

# EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONFLICTO DEL SÁHARA OCCIDENTAL (1956-2018)

## *THE EUROPEAN PARLIAMENT AND THE WESTERN SAHARA CONFLICT (1956-2018)*

**JUAN DOMINGO TORREJÓN RODRÍGUEZ\***

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA POSICIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO. III. CONCLUSIONES

**RESUMEN:** En este artículo tenemos como objetivo ofrecer una visión de conjunto de la evolución del posicionamiento del Parlamento Europeo ante el conflicto del Sáhara Occidental, desde los orígenes del conflicto hasta el año 2018. Hemos comprobado que la Cámara comenzó con una postura favorable a Marruecos, que fue cambiando, durante los años ochenta, hacia una firme defensa de la autodeterminación del pueblo saharauí. Sin embargo, en los años noventa, tras una crisis política con Marruecos, el Parlamento ha ido moderando este apoyo, de forma paulatina. A partir del 2000, la Cámara prestó atención a otras dimensiones del conflicto, como los derechos humanos, la ayuda a los refugiados o la aplicación en el Sáhara Occidental de diversos Acuerdos celebrados entre la Unión Europea y Marruecos, apoyó la aplicación del Plan Baker como solución al conflicto, defendió la Opinión Corell en materia de explotación de recursos naturales en el Sáhara Occidental y pidió que la MINURSO incluya la supervisión de los derechos humanos en su mandato. Y a partir de 2010 la Cámara ha prestado poca atención al conflicto.

**ABSTRACT:** *Our main objective is to make an analysis of the attitude of the European Parliament about the Western Sahara conflict, from the origin of the conflict until 2018. In the early 80's, the Parliament supported the Moroccan thesis. But throughout the decade, this position changed towards a support of the self-determination of the Western Sahara people. In the 90's, after a crisis between Morocco and the EU, the European Parliament adopted a more moderate posture about the issue. In the 00's, the Parliament drew attention to human rights and exploitation of natural resources issues, supported the Baker Plan, the Corell Opinion about the exploitation of natural resources in Western Sahara, and requested for the inclusion of the human rights monitoring in MINURSO. In the 10's the European Chamber pays less attention to the Western Sahara conflict.*

---

Fecha de recepción del trabajo: 23 de abril de 2018. Fecha de aceptación de la versión final: 21 de noviembre de 2018.

\* Profesor Sustituto del Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz (acreditado como Profesor Contratado Doctor). Doctor por la Universidad de Cádiz, en el Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Correo electrónico: [domingo.torrejón@uca.es](mailto:domingo.torrejón@uca.es). Trabajo realizado en el marco del Proyecto de I+D «España, seguridad y fronteras exteriores europeas en el área del Estrecho», DER2015-68174-R, Investigadores Principales A del Valle Gálvez e I. González García. Proyecto financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y Fondos FEDER de la UE.

PALABRAS CLAVE: Parlamento Europeo, conflicto del Sáhara Occidental, Acción Exterior de la Unión Europea, descolonización, autodeterminación.

KEYWORDS: *European Parliament, Western Sahara Conflict, European External Action, decolonization, self-determination.*

## I. INTRODUCCIÓN

Nuestro estudio tiene como objeto el análisis de la posición del Parlamento Europeo ante el conflicto del Sáhara Occidental. Se trata de un tema que ha ido adquiriendo un interés creciente. Ahora bien, salvo contadas excepciones, lo habitual es que haya sido abordado en trabajos en los que se ha analizado la actuación de la Unión Europea (UE en adelante) ante el conflicto, o en trabajos en los que se ofrece una visión de conjunto acerca del conflicto del Sáhara Occidental, y que no abunden los trabajos cuyo objeto principal sea el análisis de lo que hace el Parlamento Europeo al respecto<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Nos constan muy pocos trabajos que centren su atención en la actividad del Parlamento Europeo ante el conflicto: el artículo de A. URRUELA, «El Parlamento Europeo frente al conflicto del Sáhara Occidental», *Papers*, nº 46, 1995, pp. 107-120; TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D., *La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental. La posición del Parlamento Europeo*, Reus, Madrid, 2014; y TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D., «El Parlamento Europeo, el Sáhara Occidental y el Acuerdo de Pesca de 2006 entre la Unión Europea y Marruecos», *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, Vol. 12, nº 2, 2013, pp. 127-141. En cuanto a los trabajos sobre la UE ante el conflicto del Sáhara Occidental que hacen referencia al Parlamento Europeo, destacamos los artículos de SOROETA LICERAS, J. («La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sahara Occidental, una muestra palpable (más) de la primacía de sus intereses económicos y políticos sobre la promoción de la democracia y de los derechos humanos», *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 34, 2009, pp. 823-864) y VAQUER I FANÈS, J. («The European Union and Western Sahara», *European Foreign Affairs Review*, nº 9, 2004, pp. 93-113); los capítulos de libro de: RIQUELME CORTADO, R., «Marruecos frente a la (des)colonización del Sahara Occidental, en REMIRO BROTONS, A. (Dir.) y MARTÍNEZ CAPDEVILA, C. (Coord). *Unión Europea – Marruecos ¿Una vecindad privilegiada?*, Academia Europea de ciencias y Artes, Madrid, 2012, pp. 533-576); RIQUELME CORTADO, R.; ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA, P., «El Sahara Occidental en las relaciones UE-Marruecos», en REMIRO BROTONS, A. (Dir.) y MARTÍNEZ CAPDEVILA, C. (Coord), *op. cit.*, 533-576; y RUIZ MIGUEL, C. («La Unión Europea y el Sahara Occidental: (verdaderos) principios y (falsos) intereses», en PALACIOS ROMEO, F. (Coord.), *El derecho a la libre determinación del pueblo del Sahara Occidental. Del ius cogens al ius abutendi*, Thomson Reuters-Aranzadi, Madrid, 2013, pp. 161-201). En cuanto a las monografías de conjunto sobre el conflicto, que incluyen un análisis de la posición del Parlamento Europeo, debemos mencionar: FERRER LLORET, J., *La aplicación del principio de autodeterminación de los pueblos. Sahara Occidental y Timor Oriental*, Universidad de Alicante, San Vicente del Raspeig, 2002; BARBIER, M., *Le Conflit du Sahara Occidental*, L'Harmattan, París, 1982, pp. 322-324; DIEGO AGUIRRE, J. R., *Guerra en el Sáhara*, Istmo, Madrid, 1991, pp. 253-254; SAINT MAURICE, T. de, *Sahara occidental, 1991-1999. L'enjeu du référendum d'autodétermination*, L'Harmattan, París/Montreal, 2000, pp. 177-179; LÓPEZ BELLOSO, M.; GONZÁLEZ HIDALGO, E., «The Role of European Institutions in the Defense of Human Rights in the Western Sahara», *Estudios de Deusto*, Vol. 64, nº 1, 2016, pp. 329-360; GRANDE-GASCÓN M. L., RUIZ-SEISDEDOS, S. «The EU's Reluctant Engagement with the Western Sahara Conflict: Between Humanitarian Aid and Parliamentary Involvement», en: OJEDA-GARCIA, R., FERNÁNDEZ-MOLINA, I., VEGUILLA, V. (eds), *Global, Regional and Local Dimensions of Western Sahara's Protracted Decolonization*. Palgrave Macmillan, New York, 2018, pp.79-98.

Para determinar la posición del Parlamento Europeo, hemos recurrido a los actos adoptados por el Pleno de la Cámara, en los que se manifiesta la mayoría parlamentaria o el consenso de los miembros del Parlamento Europeo.

El primero de estos actos es la *resolución del Parlamento Europeo*, que es un reflejo de la capacidad que tiene la Cámara para pronunciarse sobre cualquier asunto. Desde 1981, se han adoptado numerosas resoluciones en las que se menciona el Sáhara Occidental. En algunos casos, se trata de resoluciones dedicadas en exclusiva al conflicto o a algunos de sus aspectos. En otros casos se trata de resoluciones que mencionan el conflicto, pero que versan sobre cuestiones diversas: sobre los derechos humanos en Marruecos o en el mundo, o sobre la situación en el Magreb o en el Sahel, por poner algunos ejemplos.

Los dictámenes son el segundo tipo de actos parlamentarios que hemos utilizado para determinar la posición del Parlamento Europeo respecto del conflicto del Sáhara Occidental. Mediante los dictámenes, la Cámara ha participado en el proceso de conclusión de Tratados internacionales entre la Unión Europea y terceros Estados u Organizaciones Internacionales, tales como los controvertidos Acuerdos de Pesca con Marruecos. Debemos distinguir entre dos tipos de dictámenes: el Dictamen consultivo y el Dictamen conforme o Aprobación. Se diferencian en que son manifestaciones de distintas competencias. En el caso del dictamen consultivo se trata de un acto no vinculante. Y, en el caso del Dictamen conforme o Aprobación, tal y como es conocido tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, se trata de una autorización del Parlamento Europeo, sin la cual el acuerdo no podría entrar en vigor.

A la hora de utilizar los dictámenes para determinar la posición de la Cámara respecto del conflicto del Sáhara Occidental nos hemos encontrado con una dificultad, especialmente en el caso del Dictamen conforme. En numerosas ocasiones, en el texto del dictamen, el Parlamento se limita a manifestar su aprobación o rechazo del Tratado sometido a examen. De modo que, para determinar los motivos que expliquen la decisión parlamentaria, hemos tenido que utilizar fuentes complementarias, tales como los informes de las comisiones parlamentarias o los debates durante la sesión o sesiones plenarias en las que se haya debatido el tema en cuestión. Recordemos que las Comisiones parlamentarias, formadas por representantes de los Grupos parlamentarios, estudian previamente la propuesta de Acuerdo internacional, remitida por el Consejo de la Unión Europea, y formulan un proyecto de resolución. Este proyecto se incluye en un Informe, que se remite al Pleno, en el que se justifica por qué se recomienda rechazar o no la propuesta. Por lo que se refiere a los debates parlamentarios, en ellos vemos reflejadas las posiciones de los diputados y Grupos parlamentarios. En el apartado segundo de este trabajo, mostraremos ejemplos de cómo hemos usado estas fuentes complementarias.

El tercer y último tipo de actos parlamentarios utilizados para analizar la posición del Parlamento Europeo ante el conflicto del Sáhara Occidental, lo conforman actos de diversa naturaleza, que o bien han sido utilizados muy ocasionalmente por el Parlamento Europeo en relación con el Sáhara Occidental, o bien no son actos adoptados por el Pleno. Como ejemplos, tendríamos las Recomendaciones PESC (dirigidas al Consejo de la

Unión Europea, en el marco de la PESC) y los informes de las Delegaciones parlamentarias que hayan sido respaldados por el Pleno del Parlamento Europeo.

El siguiente paso que hemos dado, una vez que hemos recopilado la documentación mencionada en los párrafos anteriores, ha consistido en realizar un análisis de los textos en los que se menciona el Sáhara Occidental, para determinar qué dice el Parlamento al respecto.

Por lo tanto, esta investigación presenta varios puntos de interés. Nos interesaba, por un lado, comprobar si se confirmaban algunas tendencias en el posicionamiento del Parlamento Europeo, particularmente del período posterior al año 2010, cuando aprobó su última resolución centrada exclusivamente en el conflicto; o si se han producido cambios, a consecuencia de las novedades en la composición de la Cámara tras las elecciones de 2014 o del deterioro de la situación –anunciado por el Parlamento en sus resoluciones de 2000 y 2010, por citar algunos ejemplos–. Por otro lado, debemos tener en cuenta el Dictamen del Tribunal de Justicia de la UE de 2016 y la Sentencia Prejudicial de 2018, en las que se desautoriza la posición adoptada por el Parlamento en los temas relativos a la explotación de los recursos naturales.

Además, el análisis de la posición del Parlamento Europeo presenta otros puntos de interés. La posición de la Cámara como «frente» en el conflicto del Sáhara Occidental, en el que las partes luchan para conseguir un relato favorable a sus posicionamientos<sup>2</sup>. Esto es así, y es otro punto de interés, porque el Parlamento Europeo es un actor que ha ido ganando peso en el marco de la Acción Exterior de la UE, porque tiene una voz propia en los asuntos internacionales, porque ha ido adquiriendo más medios para ejercer su influencia en los demás Actores de la Acción Exterior de la UE –principalmente Consejo y Comisión–, porque representa a los ciudadanos de la Unión Europea y porque se puede acabar convirtiendo en el germen de una opinión pública europea<sup>3</sup>.

A la hora de presentar los resultados de nuestra investigación, hemos dividido nuestro trabajo en tres grandes secciones. La primera (I) es esta Introducción. En la segunda sección (II) mostraremos, siguiendo un eje cronológico, los resultados de nuestro análisis sobre el posicionamiento del Parlamento Europeo respecto del conflicto del Sáhara Occidental. Finalmente, en tercer y último lugar (III) expondremos nuestras conclusiones. En definitiva, analizamos la posición del Parlamento Europeo ante un tema relevante, el del conflicto del Sáhara Occidental, que se ha prolongado por más de cuarenta años sin que haya una perspectiva de solución a corto o medio plazo. Y es relevante no sólo porque afecta a una región próxima a Europa, con la que la UE mantiene relaciones de Vecindad; sino porque es un tema de especial interés para España y porque la propia Unión está

---

<sup>2</sup> Así, por ejemplo, se habla de un «frente informativo», en el que se lucha por conseguir un relato favorable de los medios de comunicación: CAMACHO, A., «El frente informativo en el conflicto del Sahara Occidental: estrategias para ocultar la verdad dentro y fuera del campo de batalla», en VV.AA., *Sáhara Occidental. Cuarenta años construyendo resistencia*, Pregunta, Zaragoza, 2016, pp. 61-82.

<sup>3</sup> No vamos a desarrollar en este artículo el papel del Parlamento Europeo en el marco de la Acción Exterior de la UE. Puede consultarse, al respecto: TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D., *La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental... cit.*

implicada en el conflicto, por haber celebrado acuerdos con Marruecos que se aplican en el Sáhara Occidental.

## **II. LA POSICIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**

Podemos establecer cuatro grandes etapas en el posicionamiento del Parlamento Europeo: la primera, desde 1956 hasta 1979, caracterizada por el silencio de la Cámara ante el conflicto del Sáhara Occidental; la segunda, desde 1979 hasta 1985, en la que el Parlamento defendió la tesis del conflicto regional; la tercera, desde 1986 hasta 1992, en la que cambió su postura de forma progresiva y acabaría defendiendo la autodeterminación del pueblo saharauí; y la cuarta y última, desde 1993 en adelante, durante la cual el Parlamento ha ido moderando su defensa de la autodeterminación en el Sáhara Occidental.

Sin embargo, a la hora de organizar los contenidos de este apartado, lo hemos hecho en tres secciones. Comenzaremos analizando la posición del Parlamento Europeo hasta el año 1992, que fue pasando del silencio a la defensa de las tesis marroquíes para terminar apoyando claramente la autodeterminación del pueblo saharauí. A continuación, veremos que, tras una crisis con Marruecos, la Cámara fue moderando su apoyo a la autodeterminación. Finalizaremos indicando las claves para entender la posición actual del Parlamento Europeo respecto al conflicto.

### **1. El Parlamento Europeo comenzó defendiendo las tesis marroquíes y terminó apoyando firmemente la autodeterminación del pueblo saharauí (1956-1992)**

La primera resolución del Parlamento Europeo sobre el conflicto del Sáhara Occidental se aprobó en 1981. Hasta entonces, tan sólo hubo un silencio roto por alguna interpelación al Consejo o a la Comisión, o durante alguno de los debates en la Cámara. Este silencio se puede explicar por varios factores: porque en aquellos años la Acción Exterior no estaba entre las prioridades parlamentarias; porque la cuestión del entonces Sáhara Español no era un tema prioritario; y porque faltaba masa crítica para impulsar más actividades relativas al conflicto, al haber pocos diputados preocupados por la cuestión, o bien porque no eran capaces de hacerse oír<sup>4</sup>.

El Parlamento, por tanto, no respondió a los hechos previos al estallido del conflicto armado en el Sáhara Occidental<sup>5</sup>: a las reclamaciones territoriales de Marruecos y Mauritania; al nacimiento del nacionalismo saharauí y del Frente Popular de Liberación del Sáhara Occidental y Río de Oro (Frente POLISARIO en adelante); ni a los intentos de España de mantener su presencia; ni a la causa inmediata del conflicto armado, la *crisis*

---

<sup>4</sup> Véase al respecto *Ibidem*, pp. 21-31.

<sup>5</sup> Para estos acontecimientos, véanse: DIEGO AGUIRRE, J. R. *Historia del Sahara español: la verdad de una traición*, Kaydeda, Madrid, 1988; RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, J. L. *Agonía, traición, huida. El final del Sahara español*, Barcelona, Crítica, 2015; BÁRBULO, T., *La historia prohibida del Sáhara Español*, Destino, Madrid, 2002; BARONA, C., *Hijos de la nube. El Sahara Español desde 1958 hasta la debacle*, Libros C. de Langre, San Lorenzo de El Escorial, 2004.

de la *Marcha Verde* de noviembre de 1975. Y así, la actuación más relevante de las Comunidades Europeas durante estos años fue la ayuda humanitaria a los refugiados saharauis, concedida por la Comisión Europea desde 1976<sup>6</sup>.

Cuando se adoptó la resolución de 1981, ya habían transcurrido cinco años de conflicto armado<sup>7</sup> y había nuevos hechos sobre los que el Parlamento Europeo debía pronunciarse. El más importante era qué respuesta iba a dar a la retirada española del Territorio y al reparto del Sáhara Occidental entre Marruecos y Mauritania: ¿aceptar los hechos consumados y, por tanto, reconocer que España había entregado la soberanía del Territorio a Marruecos y Mauritania?; ¿reconocer a la República Árabe Saharaui Democrática (RASD en adelante), establecida en febrero de 1976?; ¿o pedir un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí. Pero había otras consecuencias relevantes del conflicto armado, tales como la situación de los refugiados saharauis, las denuncias de violaciones de los derechos humanos y la derrota de Mauritania, que el 10 de agosto de 1979 celebró con el Frente POLISARIO el Acuerdo de Argel, por el que retiró su reivindicación sobre el Sáhara Occidental<sup>8</sup>.

La *Resolución sobre el Sáhara Occidental*, de 12 de marzo de 1981<sup>9</sup> presentaba un relato favorable a las tesis marroquíes, que denominaremos «tesis de la regionalización del conflicto del Sáhara Occidental» o tesis del «conflicto regional». En líneas generales, esta tesis defiende que en el Sáhara Occidental no hay un proceso de descolonización que deba ser resuelto aplicando el principio de autodeterminación, por considerar que el Territorio ya es marroquí, sino que estamos ante un enfrentamiento por la hegemonía en el Magreb. Este conflicto se debía resolver de forma bilateral entre las partes. Una de ellas es Marruecos y la otra ha ido cambiando: no se reconoce al Frente POLISARIO como parte, porque las autoridades marroquíes lo consideran un instrumento creado «artificialmente» por sus enemigos y no un representante del pueblo saharauí, sino que ese enemigo es Argelia, aunque dependiendo del momento también pueden serlo Libia o Mauritania<sup>10</sup>. En sintonía con esta argumentación, el Parlamento Europeo consideraba que el Territorio formaba parte de la integridad territorial de Marruecos y que no había un proceso de

---

<sup>6</sup> *Décision de la Commission du 15 janvier 1976 relative à une fourniture d'urgence de lait écrémé en poudre au Comité international de la Croix-Rouge au titre de l'aide alimentaire en faveur des réfugiés du Sahara occidental*, JO L 19, de 28.1.1976, pp. 30-31. *QUESTION ÉCRITE N° 2343/82 de Mme Mechthild von Alemann (L - D) à la Commission des Communautés européennes (10 mars 1983) Objet: Aide humanitaire aux habitants des camps de réfugiés du Sahara occidental* JO C 189, de 14.7.1983, p. 24, que contiene un breve resumen de la ayuda ofrecida en los años 1981 y 1982.

<sup>7</sup> Para tener una visión de conjunto del conflicto armado, puede verse: DIEGO AGUIRRE, J. R., *Guerra en el Sáhara*, Istmo, Madrid, 1991; NÁPOLES TAPIA, F., *Sahara Occidental. La guerra saharauí*, Ciencias Sociales, La Habana, 1988; BARBIER, M., *Le conflit du Sahara occidental*, L'Harmattan, París, 1982.

<sup>8</sup> «Acuerdo mauritano-saharauí firmado en Argel el 10 de agosto de 1979», incluido como anexo en la *Carta de fecha 18 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mauritania ante las Naciones Unidas*, A/34/427-S/13503.

<sup>9</sup> *Résolution sur le Sahara Occidental*, JO C 77, de 6.4.81, pp. 43-45.

<sup>10</sup> Para ver como presentaba Marruecos esta tesis a principios de 1980, véase OSMAN, A., «Le "Sahara occidental", mythes et réalités», *Studia Diplomatica*, Vol. XXXIII, n<sup>os</sup> 1-2, 1980, pp. 189-216. Para ver el reflejo de esta tesis entre los propios marroquíes, véase LAROUI, A., *Marruecos, Sáhara... (Diarios 1974-1981). Pensamientos de la mañana*, Almuzara, Córdoba, 2015.

descolonización inconcluso, sino una crisis prebélica entre Marruecos y Argelia, alimentada por las pretensiones hegemónicas de Libia en el Magreb. Para resolver esta crisis se proponía una negociación bilateral entre Argelia y Marruecos, haciendo concesiones mutuas, y se exigía a Libia que se abstuviera de todo acto que pudiera entorpecerla. La Cámara también se alineaba con las tesis marroquíes acerca los refugiados en Tinduf, porque negaba que la mayor parte de ellos fuesen saharauis, y porque afirmaba que la minoría que sí lo era estaba secuestrada.

TABLA 1  
Composición del Parlamento Europeo entre las elecciones de 1979 y las de 1989

Grupo parlamentario	Diputados (1979)	Diputados (1984)	Diputados (1986)	Diputados (1989)
Partido Popular Europeo	108	110	113	162
Socialistas	112	130	166	198
Comunistas y Afines	44	41	48	–
Coalición de Izquierdas	–	–	–	13
Liberales y Demócratas	40	31	–	–
Demócratas Europeos	63	50	66	63
Demócratas Europeos de Progreso	22	–	–	22
Grupo para la Coordinación Técnicas de los Grupos y Diputados Independientes	11	–	–	–
Alianza Democrática Europea	–	29	30	20
Grupo Arco Iris	–	20	20	14
Grupo Los Verdes	–	–	–	24
Grupo Técnico de Derechas Europeas	–	16	–	–
Grupo de Derechas Europeas	–	–	16	12
No Inscritos	10	7	14	27

Fuente: TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D. *La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental. La posición del Parlamento Europeo*, Madrid, Reus, 2014.

Este posicionamiento se explica por la composición de la Cámara tras las primeras elecciones por sufragio universal en 1979 (Vid. TABLA 1). La iniciativa para adoptar la resolución de 1981 la habían tomado socialdemócratas (Socialistas) y comunistas (Comunistas y Afines), que defendían la autodeterminación del pueblo saharauí. Sin embargo, la mayoría la tenían conservadores, demócrata-cristianos (Grupo Popular) y liberal-demócratas (Liberales y Demócratas, Demócratas Europeos y Demócratas Europeos de Progreso), quienes imprimieron el sesgo favorable a las tesis marroquíes que tendría la resolución<sup>11</sup>.

La posición del Parlamento Europeo de marzo de 1981 se fue revisando progresivamente, coincidiendo con el período en el que se estaba gestando un arreglo del conflicto y con la adhesión de España a las Comunidades Europeas, en un proceso que culminó con la *Resolución sobre la situación política en el Sáhara Occidental* de 18 de enero de 1989<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> TORREJÓN RODRÍGUEZ, J.D., *La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental... cit.* pp. 54-60.

<sup>12</sup> A grandes rasgos, coincidimos con la evolución de la posición del PE que relatan DIEGO AGUIRRE, J. R., *Guerra en el Sáhara... cit.*, pp. 253-254; FERRER LLORET, J. *La aplicación del principio de*

Esta revisión se explica, fundamentalmente, porque se rompió la unidad en los Grupos parlamentarios que apoyaban las tesis marroquíes, y por el aumento del número de diputados que apoyaban la autodeterminación del pueblo saharauí. La unidad de quienes venían apoyando a Marruecos se quebró porque los diputados liberal-demócratas empezaron a preocuparse por los derechos humanos de los saharauís en los Territorios ocupados y por la situación de los refugiados en Tinduf; y porque los diputados conservadores y democristianos españoles tenían un relato diferente a los parlamentarios de estas ideologías de otros Estados. En cuanto al aumento de diputados partidarios de la autodeterminación, se produjo como consecuencia de las elecciones de 1984 y de las adhesiones de España y Portugal, tras las cuales el Grupo Socialista pasó a ser mayoritario y se creó el Grupo Arco Iris, formado por diputados ecologistas y «regionalistas y étnicos»<sup>13</sup> (Vid. TABLA 1).

El primer paso en este proceso de revisión de la posición parlamentaria se dio al cambiar el posicionamiento sobre la situación de los refugiados saharauís en Tinduf, a quienes la Comisión Europea había continuado concediendo ayuda humanitaria durante los ochenta<sup>14</sup>. Pues bien, en lugar de defender las tesis marroquíes al respecto, la Cámara comenzó a pedir que se les concediera ayuda humanitaria. Este nuevo posicionamiento quedó reflejado en una *Resolución del Parlamento Europeo sobre los Trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-CEE*, de 23 de enero de 1987, y en la resolución de 15 de marzo de 1989 sobre *La situación política en el Sáhara Occidental*<sup>15</sup>.

---

*autodeterminación de los pueblos... cit.*, pp. 168-169; URRUELA, A., *loc. cit.*, pp. 112-117; VAQUER I FANÉS, J., «The European Union and Western Sahara... *cit.*», pp. 103-104.

<sup>13</sup> Véase, al respecto, TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D., *La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental... cit.* pp. 60-70. Utilizamos el término «regionalistas y étnicos» para denominar a partidos como el Partido Nacionalista Vasco, Esquerra Republicana de Catalunya, Liga Norte y similares. El término lo hemos tomado de BEYME, K. von, *Los partidos políticos en las democracias occidentales*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas-Siglo XII, 1986, p. 171. No todos los partidos de este ámbito se definen como nacionalistas y, por tanto, preferimos el término regionalista y étnico al de nacionalistas. Este último término nos parece más apropiado, en el contexto de la UE, para aquellos partidos que desean que su Estado salga de la Unión o que recupere algunas de las competencias cedidas, tales como los (ultra)nacionalistas británicos del United Kingdom Independence Party (UKIP).

<sup>14</sup> Esta ayuda ha consistido, fundamentalmente, en alimentos. Pero también hubo algunos proyectos de colaboración con diversas ONG en la creación y mejora de infraestructuras agrícolas, sanitarias y educativas. Hacer un análisis de la ayuda humanitaria concedida en los años ochenta es complicado, porque aún no existía la Agencia Europea de Ayuda Humanitaria. De modo que los datos hay que obtenerlos de respuestas al Parlamento Europeo, de las órdenes de licitación publicadas en el *Diario Oficial*, y de informes de Comisiones parlamentarias: *Debates del Parlamento Europeo*, nº 2-352 (1987), p. 83; DO C 7, de 7.1.1989, p. 2; DO C 18, de 14.1.1989, p. 8; DO C 42, de 21.2.1989, p. 4; DO C 51, de 28.2.1989, p. 5; DO C 64, de 14.3.1989, p. 2; DO C 112, de 3.5.1989, p. 5; DO C 245, de 26.9.1989, p. 2; DO C 257, de 26.9.1989, p. 2; DO C 286 de 13.11.1989, p. 2). Para 1990, nos consta la concesión de 3100 toneladas de arroz, 220 de pasas de corinto, 360 de harina de trigo, 500 de aceite de colza y 750 de leche en polvo: DO C 108, de 1.5.1990, p. 16; DO C 130, de 29.5.1990, p. 13; DO C 226, de 11.9.1990, p. 5; DO C 304, de 4.12.1990; y los Informes *Informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre la situación en el Sáhara Occidental. Ponente: Sr. CHRISTIANSEN* (A2-374/88), p. 17.

<sup>15</sup> *Resolución sobre los trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-CEE*, DO C 46, de 23.2.1987, p. 123. Y *Resolución sobre la situación política en el Sáhara Occidental*, DO C 96, de 17.4.89, p. 60, §. 11.



El segundo paso consistió en que el Parlamento Europeo comenzó a pronunciarse acerca de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, con peticiones al Gobierno marroquí para que resolviera la cuestión de los saharauis desaparecidos. Estas peticiones, con un tono cada vez más crítico hacia las autoridades marroquíes, se incluyeron en varias resoluciones sobre los derechos humanos en Marruecos de 1987, en la *Resolución sobre el Sáhara Occidental* de 17 de diciembre de 1987, dedicada a los derechos humanos, y en resoluciones posteriores, de 1989 y 1990. La Cámara también comenzó a preocuparse por los prisioneros de guerra saharauis en su resolución de 14 de mayo de 1987, y por los prisioneros de guerra marroquíes liberados por el Frente POLISARIO y no acogidos por Marruecos, en su Resolución de 15 de febrero de 1990. Finalmente, el Parlamento insistiría en su posición respecto los prisioneros de ambos bandos en su *Resolución sobre el Sáhara Occidental de 11 de octubre de 1990*. En estas resoluciones se pedía a Marruecos que acogiera a los prisioneros marroquíes liberados, y que reconociera como prisioneros de guerra a los combatientes del Frente POLISARIO<sup>16</sup>.

El tercer y último paso fue el cambio de posición del Parlamento Europeo respecto de los temas políticos relativos al Sáhara Occidental, que se gestó durante la segunda mitad de los años ochenta<sup>17</sup>.

En el *Dictamen conforme del Parlamento Europeo al acuerdo sobre la pesca marítima con Marruecos de 15 de junio de 1988*, la Cámara ya no reconocía la soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental. Antes de nada, debemos recordar que, tras la adhesión de España a las Comunidades Europeas, la CEE había asumido la gestión del acuerdo pesquero hispano-marroquí de 1983, entonces en vigor<sup>18</sup>. Mientras tanto, la CEE

---

<sup>16</sup> *Resolución sobre los derechos humanos en Marruecos*, DO C 156, de 15.6.1987, p. 145; *Resolución sobre la suerte de la familia del general Oufkir y de centenares de desaparecidos en Marruecos*, DO C 156, de 15.6.87, p. 146; *Resolución sobre los derechos humanos en Marruecos*, DO C 318, de 31.11.87, p. 112. La cuestión de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental también fue incluida en la *Resolución sobre los derechos humanos en el mundo y la política comunitaria en materia de derechos humanos en el año 1987/88*, DO C 47, de 27.2.1989, p. 66, §. 7-a. *Resolución sobre el Sáhara Occidental de 17 de diciembre de 1987*, DO C 13, de 18.1.1988, p. 102. *Resolución sobre la violación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental de 15 de febrero de 1990*, DO C 68, de 19.3.1990, p. 143. *Resolución sobre el Sáhara Occidental de 11 de octubre de 1990*, DO C 284, de 12.11.1990, pp. 131-132.

<sup>17</sup> Si bien, la breve mención a la cuestión del Sáhara Occidental que se hacía en la *Resolución con que se concluye la consulta al Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a la Comunidad y los países mediterráneos: directrices para la cooperación económica*, de 18 de abril de 1986 (DO C 120, de 20.5.86, p. 190), todavía conecta con la posición de marzo de 1981, ya que el Parlamento Europeo se limitaba a llamar la atención sobre la cuestión y a hacer referencia a los conflictos interregionales.

<sup>18</sup> Véase al respecto: PASTOR RIDRUEJO, J. A., «España y la pesca marítima en el Acta de Adhesión a las Comunidades Europeas», *Revista de Instituciones Europeas*, nº 13, 1986, pp. 609-630, en especial pp. 625-626; JUSTE RUIZ, J., «El Acuerdo Pesquero CEE-Reino de Marruecos de 25 de febrero de 1988», *Revista de Instituciones Europeas*, nº 15, 1988, p. 742; SOBRINO HEREDIA, J. M., «Las relaciones pesqueras... cit.», pp. 519-521; GONZÁLEZ GARCÍA, I., «Las relaciones en materia de pesca entre Marruecos y la Unión Europea: situación actual», en VALLE GÁLVEZ, A. del y EL HOUDAÏGUI, R. (Dirs.); ACOSTA SÁNCHEZ, M. (Coord.), *Las dimensiones internacionales del Estrecho de Gibraltar. Les dimensions internationales du Détroit de Gibraltar*, Dykinson, Madrid, 2006, pp. 244-245. Para los Acuerdos de pesca de España con Marruecos previos a la adhesión, remitimos a FERRER LLORET, J., *La aplicación del principio de autodeterminación de los pueblos... cit.*, pp. 50-54.

negoció con Marruecos un nuevo acuerdo, que entró en vigor en verano de 1988. Este acuerdo nos interesa porque se ha aplicado a las aguas del Sáhara Occidental. Es cierto que del tenor literal del Acuerdo de 1988 no se pueden extraer conclusiones al respecto: se hace referencia a aguas bajo la soberanía o la jurisdicción de Marruecos y a unas zonas de pesca cuyo límite sur no se establece con claridad. Pero ese texto ha sido interpretado de diferentes maneras<sup>19</sup>. De un lado, Marruecos y el Frente POLISARIO entendieron que el Acuerdo incluía las aguas del Sáhara Occidental y que, por tanto, reconocía la soberanía marroquí sobre ellas. En cambio, la Comisión Europea intentó eludir cualquier pronunciamiento explícito al respecto, alegando falta de claridad en la redacción del texto<sup>20</sup>.

Por su parte, el Parlamento Europeo daba Dictamen conforme al acuerdo<sup>21</sup>. Este Dictamen se fundamentaba en un Informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación del Parlamento Europeo, conocido como *Informe Patterson*, que incluía las opiniones de la Comisión de Asuntos Políticos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores. Tanto la Comisión de Desarrollo y Cooperación, como la Comisión de Asuntos Políticos, con el apoyo de diputados de prácticamente todas las tendencias políticas, sugirieron que el Acuerdo no se aplicase a las aguas del Sáhara Occidental, porque no las consideraban bajo soberanía marroquí<sup>22</sup>. Este posicionamiento contrastaba claramente con el de la Resolución del Parlamento Europeo de 1981, en la que se reconocía la soberanía marroquí sobre el Territorio.

El proceso de revisión de la posición parlamentaria hacia posiciones favorables a la autodeterminación del pueblo saharauí culminó con la *Resolución sobre la situación*

<sup>19</sup> *Reglamento (CEE) N° 2054/88 del Consejo, de 23 de junio de 1988, relativo a la conclusión del Acuerdo sobre las relaciones en materia de pesca marítima entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos, y por el que se adoptan disposiciones para su aplicación*, DO L 181, de 12.7.1988, pp. 1-17. La mención a «las aguas sometidas a la soberanía o a la jurisdicción del Reino de Marruecos» aparece en el Artículo 1 del Acuerdo de Pesca (*Ibidem*, p. 3). Las zonas de pesca aparecen delimitadas en el protocolo 1 (*Ibidem*, p. 8) y en el Protocolo n° 1 (*Ibidem*, p. 15). Para J. JUSTE RUIZ (*loc. cit.*, pp. 752-755), de la lectura del texto se deduce que incluye las aguas del Sáhara Occidental. Para I. GONZÁLEZ GARCÍA («Los acuerdos comunitarios de pesca con Marruecos y el problema de las aguas del Sáhara Occidental», *Revista Española de Derecho Europeo*, n° 36, 2010, p. 538), el objetivo era evitar un reconocimiento de la soberanía marroquí, por lo que se diferenciaba entre las aguas al Norte y Sur del paralelo 27° 40'N, donde empiezan las aguas del Sáhara Occidental: las aguas al norte de esa latitud estarían bajo la soberanía marroquí, y las aguas al sur bajo su jurisdicción.

<sup>20</sup> *Pregunta Escrita N° 1825/90 de los Sres. Carlos Perreau de Pinninck Domenech y José María Ruiz-Mateos Jiménez de Tejada (PPE) [sic] a la Comisión de las Comunidades Europeas*, DO C 79, de 25.3.91, p. 20; y *Pregunta Escrita N° 37/9 de la Sra. Barbara Simons (S) a la Comisión de las Comunidades Europeas*, DO C 210, de 12.8.1991, p.14. VAQUER I FANÉS, J., «The European Union and Western Sahara... *cit.*» pp. 105-106, señala que a la Comisión Europea no le sentó nada bien la interpretación del Acuerdo de Pesca que hizo Marruecos.

<sup>21</sup> *Dictamen conforme sobre la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos*, DO C 187, de 18.7.1988, p. 88.

<sup>22</sup> *Informe elaborado por la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la celebración de un Protocolo al Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos tras la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a las Comunidades Europeas (Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas de una decisión del Consejo) (COM(88) 168 final - doc. C 2-61/88)*, Doc. A2-95/88, de 30.05.1988.

*política en el Sáhara Occidental de 15 de marzo de 1989*. En ella, en lugar de defender la tesis marroquí del «conflicto regional», el Parlamento pasó a definir el conflicto del Sáhara Occidental como un enfrentamiento entre Marruecos y el Frente POLISARIO causado por un proceso de descolonización inconcluso, que debía resolverse aplicando el principio de autodeterminación mediante la celebración de un referéndum negociado entre las partes bajo la supervisión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU en adelante) y de la Organización para la Unidad Africana<sup>23</sup>.

Esta resolución constituyó la posición del Parlamento Europeo durante los últimos años de la década de los ochenta y los primeros de la década de los noventa, gracias a las mayorías que, tras las elecciones de julio de 1989, podían alcanzar socialdemócratas, comunistas (Coalición de Izquierdas), verdes y regionalistas y étnicos (Véase TABLA 1)<sup>24</sup>. Son los años en los que el entonces Secretario General de la ONU, Javier Pérez de Cuéllar, presentaba al Consejo de Seguridad el acuerdo al que llegarían las partes para poner fin al conflicto, conocido como «Plan de Arreglo». Según lo previsto, se acordó un alto el fuego y la celebración de un referéndum de autodeterminación en el Sáhara Occidental, supervisados por una Operación de Paz de las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). El alto el fuego entró en vigor desde el 6 de septiembre de 1991. El referéndum, en cambio, aún no se ha celebrado.

De entre las resoluciones de finales de los ochenta y principios de los noventa, destacamos la *Resolución sobre el apoyo al plan de paz de las Naciones Unidas para el Sáhara Occidental de 18 de abril de 1991*<sup>25</sup>, porque la Cámara apoyó el Plan de Arreglo antes de ser adoptado por el Consejo de Seguridad de la ONU en su Resolución 690 (1991), de 29 de abril, y porque formuló recomendaciones para que el Plan de Arreglo tuviera éxito, de entre las que destacamos la petición de que el Territorio quedase temporalmente bajo el control de las Naciones Unidas, por ser algo no previsto en el Plan de Arreglo. En definitiva, en esta Resolución el Parlamento Europeo intentaba adelantarse a los acontecimientos y no se limitaba a mantener una postura reactiva, como hacían los

---

<sup>23</sup> El texto puede consultarse en *Resolución sobre la situación política en el Sáhara Occidental*, DO C 96, de 17.4.89, pp. 59-61. Coincidimos, pues, con Á. URRUELA (*loc. cit.*, p. 115) en considerar esta Resolución como la culminación de un proceso.

<sup>24</sup> TORREJÓN RODRÍGUEZ, J.D., *La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental... cit.*, pp. 65-70.

<sup>25</sup> *Resolución sobre el apoyo al plan de paz de las Naciones Unidas para el Sáhara Occidental*, DO C 129, de 20.5.1991, pp. 126-127.

Gobiernos de los Estados Miembros en el marco de la Cooperación Política Europea (CPE, en adelante)<sup>26</sup>, que no apoyaron el Plan de Arreglo hasta que entró en vigor<sup>27</sup>.

Estas resoluciones de principios de los noventa se caracterizaban, además, porque fueron elevando el tono de exigencia hacia Marruecos y hacia el Frente POLISARIO. Respondía así la Cámara a los primeros escollos con los que se encontró el Plan de Arreglo, relativos al despliegue de la MINURSO y a la elaboración del censo electoral, que acabarían provocando un retraso indefinido en la celebración del referéndum<sup>28</sup>. Este tono de exigencia del Parlamento llegó hasta el punto de pedir a la Comunidad Europea que tomara medidas si una de las partes obstaculizara el proceso de paz<sup>29</sup>.

La Comisión no respondió a la petición de la Cámara, que en 1992 emitió un *Dictamen no conforme* a la concesión de unos Protocolos financieros entre la Comunidad Europea y Marruecos<sup>30</sup>. Esta negativa quedó explicada en la *Resolución sobre los Protocolos financieros con Siria, Marruecos, Argelia, Egipto, Túnez, Jordania, el Líbano e Israel*, y

<sup>26</sup> VAQUER I FANÉS, J., «The European Unión and Western Sahara...*cit.*», pp. 9 y ss. Las declaraciones de la CPE de estos años pueden consultarse en «Declaración de los Doce sobre el Sahara Occidental», de 9.9.1988, en *Actividades, Textos y Documentos de la política Exterior española: año 1988*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores-Oficina de Información Diplomática, 1989 pp. 687-688; «Declaración de los Doce tras la Cumbre de Estados Magrebíes», de 23.2.1989, en *Actividades, Textos y Documentos de la Política Exterior Española: año 1989*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores-Oficina de Información Diplomática, 1990, pp. 578-579.

<sup>27</sup> «Declaración de los Doce sobre el Sáhara Occidental», de 17.05.1991, en *Actividades, Textos y Documentos de la Política Exterior Española: año 1991*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores-Oficina de Información Diplomática, pp. 858-859.

<sup>28</sup> Para la problemática aplicación del Plan de Arreglo, véanse: SOROETA LICERAS, J., *El conflicto del Sahara Occidental, reflejo de las contradicciones y carencias del derecho internacional*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2001, pp. 251-328; SOROETA LICERAS, J., «El Plan de Paz del Sahara Occidental, ¿viaje a ninguna parte?», *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, nº 10, 2005, <[http://www.reei.org/index.php/revista/num10/archivos/J.Soroeta\(reei10\).pdf](http://www.reei.org/index.php/revista/num10/archivos/J.Soroeta(reei10).pdf)> [consultado el 16 de noviembre de 2018]; FROBERVILLE, M. de, *Sahara Occidental. La confiance perdue. L'impartialité de l'ONU à l'épreuve*, L'Harmattan, París, 1996, pp. 139-209; POINTIER, L., *Sahara occidental. La controverse devant les Nations unies*, Karthala-Institut Maghreb-Europe, París, 2004, pp. 135-163; SHELLEY, T. *Endgame in the Western Sahara. What Future for Africa Last Colony?*, Zed Books-War on Want, Londres, 2004, pp. 85-86. También es importante el testimonio de Erik JENSEN, que fue Presidente del Comité de Identificación de la MINURSO: *Western Sahara. Anatomy of a Stalemate*, Boulder (Colorado) –Lynne Rienner Publishers, Londres, 2005. [Existe edición española: *Anatomía de un punto muerto*, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2006]

<sup>29</sup> Resoluciones de 18 de abril (DO C 129, de 20.5.1991, p. 126, §. 6) y 12 de septiembre de 1991(DO C 267, de 14.10.91, p. 130, §. 8).

<sup>30</sup> *Decisión (Dictamen conforme) sobre la celebración del protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos*, DO C 39, de 17.02.1992, p. 54. Estos Protocolos financieros eran uno de los instrumentos de la Política Mediterránea Renovada, que entre 1990 y 1995 fue el marco para la relación con los países terceros mediterráneos no aspirantes a la adhesión. Tenía como objetivo fomentar la estabilidad y el desarrollo en la región mediterránea. Véase, al respecto: KHADER, B., *Europa y el Gran Magreb*, Barcelona, Fundación Paulino Torras Doménech, 1991, pp. 32-36; KHADER, B., *Europa y el Mediterráneo. Del paternalismo a la asociación*, Icaria, Barcelona, 1995, pp. 32-36.; CEPILLO GALVÍN, M. A., «Las relaciones entre la Unión Europea y Marruecos: de la cooperación a la asociación y a la Política Europea de Vecindad», en VALLE GÁLVEZ, A./VERDÚ, J. (Dir.); TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D. (Coord.), *España y Marruecos en el centenario de la Conferencia de Algeciras*, Dykinson, Madrid, 2007, pp. 158-160.

*el respeto de los derechos humanos y de los acuerdos internacionales por parte de estos países, de 15 de enero de 1992*<sup>31</sup>. En ella se pedía que, en adelante, estos instrumentos de cooperación tuviesen una cláusula democrática y de respeto a los Derechos humanos. En el caso concreto de Marruecos, se le denegó el Protocolo por considerar que bloqueaba la aplicación del Plan de Arreglo y por motivos relativos al respeto de los Derechos humanos en. Por tanto, se instaba a la Comisión a no poner en marcha el Protocolo hasta que Marruecos rectificara.

Esta negativa es una consecuencia del seguimiento que la Cámara había estado realizando de los comienzos de la problemática aplicación del Plan de Arreglo y de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental. Este seguimiento quedó reflejado en dos resoluciones del año 1991, en la que el Parlamento tuvo la oportunidad de constatar y valorar muy negativamente los últimos combates, la no aplicación de lo previsto en el Plan, la transferencia de población desde Marruecos hacia el Territorio, y las dificultades puestas por las autoridades marroquíes al despliegue de la MINURSO y al proceso de elaboración del censo. También tuvo la Cámara la oportunidad de comprobar que proseguían las violaciones de los derechos humanos de los saharauis y la situación de los prisioneros de guerra de ambos bandos<sup>32</sup>.

La negativa al dictamen conforme provocó una crisis con Marruecos. Como resultado, se produjeron presiones institucionales para que la Cámara revisara su posición. Esto lo hizo al emitir Dictamen conforme al Protocolo el 28 de octubre de 1992<sup>33</sup>, sin constatar un cambio de actitud de Marruecos respecto de los derechos humanos y del Plan de arreglo, ya que el día siguiente se aprobó una resolución condenando a las autoridades marroquíes por la represión de unos manifestantes saharauis<sup>34</sup>. La crisis se resolvió de forma negativa para el Parlamento Europeo, puesto que reveló los límites de su defensa de la autodeterminación del pueblo saharauí. En efecto, a partir de ese momento, la Cámara se ha mostrado reticente a adoptar iniciativas que pudieran molestar a Marruecos. Por ejemplo, manifestó su conformidad a los sucesivos acuerdos pesqueros entre la UE y Marruecos, con la única excepción de la no aprobación de la Prórroga en 2011, tal y como como veremos en un apartado posterior<sup>35</sup>. Tampoco crearía más problemas la concesión

---

<sup>31</sup> *Resolución sobre los Protocolos financieros con Siria, Marruecos, Argelia, Egipto, Túnez, Jordania, el Líbano e Israel, y el respeto de los derechos humanos y de los acuerdos internacionales por parte de estos países*, DO C 39, de 17.02.92, pp. 50-52.

<sup>32</sup> *Resolución sobre las violaciones de los derechos humanos en Marruecos* [16 de mayo de 1991], DO C 158, de 17.6.91, p. 249; y *Resolución sobre el plan de paz para el Sáhara occidental* [12 de septiembre de 1991], DO C 267, de 14.10.91, pp. 129-130.

<sup>33</sup> *Decisión sobre la celebración de un protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos*, DO C 305, de 23.11.1992, p. 64.

<sup>34</sup> *Resolución sobre la liberación de los saharauis detenidos en el Sáhara Occidental*, DO C 305, de 23.11.92, p. 153. Estas manifestaciones habían tenido lugar en octubre de 1992.

<sup>35</sup> *Resolución Legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento relativo a la celebración del Acuerdo sobre las relaciones en materia de pesca marítima entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos, y por el que se adoptan disposiciones para su aplicación*, DO C 21, de 25.1.93, p. 63; *Resolución sobre el Acuerdo de pesca con Marruecos*, DO C 323, de 21.11.1994, p. 505; *Resolución sobre el Acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos*, DO C 249, de 25.9.95, p. 141-142. Sobre esta cuestión, véase,

del *Dictamen conforme al Acuerdo de Asociación Euromediterránea entre la Unión Europea y Marruecos* en 1996<sup>36</sup>.

## 2. Tras la crisis con Marruecos de 1992 el Parlamento Europeo fue moderando su apoyo a la autodeterminación en el Sáhara Occidental (1992-2009)

La crisis del Dictamen no conforme marcó un hito en la posición del Parlamento Europeo, quien empezó a desentenderse de la cuestión y a moderar su discurso respecto al conflicto. En la *Resolución sobre la suerte de los «desaparecidos» saharauis en Marruecos y en el Sahara Occidental de 27 de mayo de 1993* –reacción tardía a unas manifestaciones de 1992 en el Territorio– y en la *Resolución sobre las violaciones de los derechos humanos en Marruecos y en el Sáhara Occidental de 10 de febrero de 1994*, se denunciaban casos concretos de violaciones de los derechos humanos, en lugar de ofrecer una visión de conjunto, y se bajaba el nivel de exigencia hacia Marruecos. Y en la *Resolución sobre el juicio a ocho manifestantes saharauis en Marruecos de 13 de julio de 1995*, el Parlamento ya no condenaba la actuación de las autoridades marroquíes<sup>37</sup>.

Como puede verse, la posición parlamentaria acerca de la problemática aplicación del Plan de Arreglo había quedado en segundo plano, limitándose la Cámara a señalar la situación de estancamiento existente, a reiterar la necesidad de resolver el conflicto para poner fin a las violaciones de derechos humanos en el Sáhara Occidental, y a indicar que los hechos que se denunciaban en estas resoluciones podrían contribuir a un deterioro de la situación. Se estaba gestando una nueva definición parlamentaria del conflicto en términos más vagos e imprecisos. Aun así, todavía quedaba algo del compromiso demostrado a finales de los ochenta y principios de los noventa: por ejemplo, al señalar a Marruecos y a la ONU como responsables del estancamiento del proceso de elaboración del censo electoral<sup>38</sup>. Pese a tratarse de un discurso más moderado, seguía contrastando con el de la Comisión Europea y el de la Política Exterior y Seguridad Común, que se limitaban a «apoyar los esfuerzos de los Secretarios Generales de la ONU», sin entrar en más valoraciones<sup>39</sup>.

---

TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D., «El Parlamento Europeo, el Sáhara Occidental y el Acuerdo de Pesca de 2006 entre la Unión Europea y Marruecos... *cit.*»

<sup>36</sup> El pleno del Parlamento Europeo debatió al respecto durante las sesiones celebradas en los días 5 y 6 de julio de 1996 *Resolución legislativa sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (COM(95)0740 – 4132/96 – C4-0131/96 – 95/0363 (AVC))*, DO C 181, de 24.6.96, p. 15; además del Dictamen conforme, en esos días se adoptó la *Resolución sobre los derechos humanos en Marruecos y Resolución sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos*, DO C 181, de 24.6.96, pp. 15-16.

<sup>37</sup> DO C 176, de 28.6.93, p. 158; DO C 61, de 28.2.94, pp. 177-178; y DO C 249, de 25.9.95, pp. 159-160.

<sup>38</sup> DO C 61, de 28.2.94, pp. 177-178; DO C 249, de 25.9.95, p. 160.

<sup>39</sup> Mencionamos el apoyo a las gestiones del Secretario General porque es la fórmula más utilizada. Por ejemplo, ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General de la ONU, *Acta resumida de la novena sesión de la Comisión de Política Especial y Descolonización (Cuarta Comisión) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el lunes, 27 de octubre de 1997*, A/C.4/52/SR.9, p. 12, §. 47, o en sede parlamentaria, en respuestas como la que se dio a la *Pregunta escrita E-4023 formulada por Sotiris Kostopoulos (PSE) al Consejo de la Unión Europea (94/C 147/19). Asunto: independencia del Sahara*, DO C 147, de 30.5.94, p. 7.

Esta mayor moderación del Parlamento quedaba reforzada tras las elecciones de julio de 1994, puesto que volvía la mayoría de conservadores, demócrata-cristianos y liberal-demócratas, en donde militaban la mayor parte de diputados favorables a Marruecos (Véase TABLA 2)<sup>40</sup>.

TABLA 2  
Composición del Parlamento Europeo entre las elecciones de 1994 y 2004

Grupo parlamentario	Diputados (1994)	Diputados (1999)	Diputados (2004)
Partido Popular Europeo	156	295	268
Socialistas	198	232	200
Liberales, Demócratas y Reformistas	44	67	–
Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa	–	–	88
Izquierda Unitaria Europea	28	55	41
Forza Europa	27	–	–
Alianza Democrática Europea	26	–	–
Verdes/Alianza Libre Europea	23	47	43
Coalición Radical Europea	19	–	–
Europa de las Naciones	19	30	27
Europa de la Democracia y las Diferencias	–	18	–
Conservadores y Reformistas Europeos	–	–	–
Grupo Independencia/Democracia	–	37	–
No Inscritos	27	44	29

Fuente: TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D. *La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental. La posición del Parlamento Europeo*, Madrid, Reus, 2014.

De este modo, el nuevo relato parlamentario quedó fijado en la *Resolución sobre el Sáhara Occidental de 16 de marzo de 1995*. En ella se prestaba mayor atención a la seguridad en el Magreb, sin llegar a defender la tesis del conflicto regional, ya que se seguía reconociendo al Frente POLISARIO como parte. También destacamos que el Parlamento plantease la revisión del Plan de Arreglo, porque era una clara contradicción con la firme defensa que había realizado a principios de la década, y porque lo hacía en un momento en el que parecía desbloquearse su aplicación<sup>41</sup>. Y la única iniciativa relevante fue la propuesta de enviar una Misión *ad hoc*, que no se llevaría a cabo hasta 2001, para recabar información e investigar la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental<sup>42</sup>.

A partir de 1995 los pronunciamientos del Parlamento Europeo sobre el conflicto se fueron espaciando en el tiempo. Y, para el siguiente acto relevante, habrá que esperar a la *Recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo sobre el Sáhara*

<sup>40</sup> TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D., *La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental...* cit., pp. 106-114.

<sup>41</sup> El 30 de marzo de 1995, el Secretario General informaba al Consejo de Seguridad (S/1995/240) de los progresos: en otoño de 1994 había comenzado el proceso de identificación de los votantes saharauis, y se preveía la celebración del referéndum en enero de 1996.

<sup>42</sup> DO C 89, de 10.4.95, p. 159; véase el Informe de la Misión en *Rapport de la Présidente de la délégation ad hoc Sahara Occidental, Mme Catherine Lalumière, Vice-Présidente du Parlement européen*, DELE\MAGH\CR\471\471192FR.doc.

*Occidental de 10 de marzo de 1998*, adoptada en un contexto de relativa esperanza de solución al conflicto, tras aprobarse los Acuerdos de Londres y Houston, con los que se esperaba desbloquear la aplicación del Plan de Arreglo. La Cámara dejaba de hacer reproches a Marruecos y a la ONU y prefirió manifestar su esperanza ante la posibilidad de una solución<sup>43</sup>. Por lo demás, esta Recomendación fue una reafirmación de la posición del Parlamento Europeo durante los noventa, al igual que la *Resolución sobre el Sáhara Occidental de 14 de enero de 1999*<sup>44</sup>.

En estas fechas, tras las elecciones de julio de 1999 y julio de 2004, los grupos conservadores, demócrata-cristianos y liberal-demócratas quedaron aún más reforzados (Véase TABLA 2). Sin embargo, en la década de 2000 se produjo un cambio importante en las posiciones de los Grupos parlamentarios: que ya no hay una conexión tan clara entre ideología y posición sobre el conflicto. Hasta este momento, hemos visto que conservadores y demócrata-cristianos tendían a apoyar a Marruecos; que socialistas, comunistas y poscomunistas, verdes y regionalistas y étnicos apoyaban la autodeterminación; y que la posición de los liberal-demócratas había ido basculando entre una posición u otra. De modo que, a lo largo de la década de 2000, hemos encontrado diputados socialistas –en particular, los franceses– favorables a resolver el conflicto concediendo al Territorio una autonomía bajo soberanía marroquí; y diputados conservadores –británicos, por ejemplo– favorables a la autodeterminación del pueblo saharauí.

También han cambiado los relatos sobre el conflicto. Por ejemplo, hasta este momento, lo habitual era que quienes defendían la autodeterminación del pueblo saharauí pidieran ayuda para los refugiados, discutieran la aplicación al Sáhara Occidental de los Acuerdos pesqueros con Marruecos, denunciaran las violaciones de los derechos humanos; y que quienes defendían las tesis marroquíes afirmaran que el Territorio es de soberanía marroquí, y no plantearan la cuestión de los derechos humanos, o lo hicieran denunciando la situación en los campamentos de refugiados. Esto cambia a partir del 2000. A modo de ejemplo, hubo diputados, partidarios de la integración del Territorio en Marruecos bajo un régimen autonómico, muy críticos con las violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades marroquíes<sup>45</sup>.

Todos estos cambios se produjeron en el contexto de una nueva etapa en el conflicto del Sáhara Occidental –la actual–, que damos por comenzada en el año 2000<sup>46</sup>. La característica principal de esta nueva etapa es la falta de perspectivas de solución, al menos a corto o medio plazo; y, como consecuencia, el deterioro progresivo de la situación.

<sup>43</sup> *Recomendación del Parlamento Europeo al Consejo sobre el Sáhara Occidental*, DO C 104, de 6.4.1998, p. 29.

<sup>44</sup> *Resolución sobre el Sáhara Occidental*, DO C 104, de 14.4.1999, pp. 112-113.

<sup>45</sup> TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D., *La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental...cit.*, pp. 145-169.

<sup>46</sup> Para una visión de conjunto de la etapa posterior al 2000, véase: SOROETA LICERAS, J., «Vigencia del Plan de Paz del Sahara Occidental (1991-2013)», en PALACIOS ROMEO, F. (Coord.), *op. cit.*, pp. 203-227.



La falta de perspectivas de solución es resultado del intento infructuoso de sustituir el Plan de Arreglo por otra fórmula. El fundamento de esa fórmula es la llamada *solución política*, término que puede tener diferentes interpretaciones. En los Informes de Kofi Annan al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se presentaba como una solución *sin vencedores ni vencidos*, a diferencia del Plan de Arreglo, en el que habría un ganador y un perdedor<sup>47</sup>. Pero también podemos entender que la solución política es un eufemismo, utilizado para indicar que el derecho de autodeterminación va a ser «sustituido» por otra fórmula, o dejado al margen, o «interpretado» de forma *sui generis*. De modo que, en lugar de que el pueblo del Sáhara Occidental decida su estatuto jurídico internacional en un referéndum, la decisión sería tomada por las partes en conflicto, que para la ONU son Marruecos y Frente POLISARIO. Y, respecto a que no puede haber ni vencedores ni vencidos, podría interpretarse como que acordaran un estatuto intermedio entre la integración en Marruecos y la independencia<sup>48</sup>.

En la *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental de 16 de marzo de 2000*<sup>49</sup>, la Cámara introdujo algunos cambios en su posición y estableció el núcleo de su doctrina para los siguientes años: se daba una mayor importancia a las implicaciones regionales y se apoyaba la «solución política», aunque todavía no se descartaba seguir aplicando el Plan de Arreglo. La mayor preocupación por las repercusiones regionales quedó reflejada en diversas resoluciones aprobadas entre el año 2001 y el 2003<sup>50</sup>. Destacamos la *Resolución sobre Euromed de 20 de noviembre de 2003*, porque en ella se apoyaba el Plan Baker.

El Plan Baker fue el principal intento de las Naciones Unidas por aplicar su concepto de «solución política» al Sáhara Occidental. En su versión definitiva, aprobada por el

---

<sup>47</sup> Como ejemplo, el *Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (12 de julio de 2000)*, S/2000/683, §. 9.

<sup>48</sup> Y así, han surgido propuestas como la del *International Crisis Group* («Western Sahara: out of the impasse», *Middle East/North Africa Report*, nº 66 (2007) <<http://www.crisisgroup.org>>). Este *think tank*, integrado por personalidades que ocuparon cargos de responsabilidad en diversos Estados y en la ONU, proponía que el Sáhara Occidental formase parte integrante de Marruecos, bajo dos posibles fórmulas: la preferida, como región autónoma, con el Frente POLISARIO de principal fuerza política regional. La otra opción defendida era la integración, sin modificar la estructura política de Marruecos, aceptando al Frente POLISARIO como partido y permitiéndole incluir la independencia en su programa.

<sup>49</sup> *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental*, DO C 377, de 29.12.2000, pp. 354-355. En cuanto al significado y alcance de esta resolución, J. FERRER LLORET (*La aplicación del principio de autodeterminación...cit.*, p. 169) considera esta Resolución de 16 de marzo de 2000, junto con la Resolución de 13 de julio de 1995, la Recomendación a la PESC de 1998, y la Resolución de 14 de enero de 1999, como ejemplo de resoluciones en las que se pide que Marruecos respete los Derechos Humanos, que se aplique el plan de paz, que la UE apoye el plan de paz mediante una posición común y que preste ayuda técnica y humanitaria. Por su parte, J. VAQUER I FANÈS («The European Union and Western Sahara...cit., p. 105) considera que esta resolución de 16 de marzo de 2000 constituye un medio de presión en favor del derecho de autodeterminación para el Sáhara Occidental.

<sup>50</sup> *Resolución del Parlamento Europeo sobre los progresos de la PESC de 25 de octubre de 2001*, DO C 112 E, de 9.5.2002, p. 337, §. 33; *Resolución del Parlamento Europeo sobre los progresos de la PESC de 26 de septiembre de 2002*, *Resolución del Parlamento Europeo sobre las relaciones entre la Unión Europea y la Unión del Magreb Árabe: puesta en marcha de una cooperación privilegiada, de 11 de junio de 2002*, DO C 273 E, de 14.11.2003, p. 301, §. 39; DO C 261 E, de 30.10.2003, pp. 142-147; P5\_TA(2003)0518, p. 4.

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la Resolución 1495 (2003) de 31 de julio, estaba previsto dotar al Sáhara Occidental de un régimen autonómico en Marruecos por un período de cinco años, pasados los cuales se celebraría el referéndum de autodeterminación, en el que se podría escoger entre la independencia o la permanencia en Marruecos. Como el censo había sido el principal obstáculo con el que se encontró el Plan de Arreglo, se quiso buscar una fórmula que satisficiera a todos: las autoridades del régimen autonómico se elegirían con el censo elaborado por la MINURSO, mientras que el estatuto definitivo sería votado por un censo ampliado, del que formarían parte quienes llevaran residiendo en el Territorio desde antes del año 1999, fueran saharauis de origen o no<sup>51</sup>.

Si comparamos las fechas, comprobaremos que el Parlamento Europeo apoyó el Plan Baker después de ser avalado por el Consejo de Seguridad de la ONU. Esta actitud contrastaba con el apoyo que ofreció al Plan de Arreglo antes de que entrara en vigor, y demostraba que en la década del 2000 la Cámara fue a remolque de los acontecimientos. Otro de los aspectos del conflicto sobre los que se interesó el Parlamento fue el de los refugiados en Tinduf. Y así, en la *Resolución sobre el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004, de 23 de octubre de 2003*, pidió continuidad y garantías para la ayuda a los refugiados saharauis<sup>52</sup>.

En las resoluciones adoptadas durante el resto de este período se confirma que la Cámara fue prestando cada vez menos atención al conflicto. En el año 2004 no se aprobó ninguna resolución en la que se hablara del Sáhara Occidental. En 2005 se aprobaron dos resoluciones relativas al conflicto, sobre ayuda humanitaria y derechos humanos<sup>53</sup>, además de algunas resoluciones sobre Derechos humanos en el mundo y Política Europea de Vecindad en las que se hizo referencia al conflicto<sup>54</sup>. De este modo, y en consonancia con los tiempos, el Parlamento Europeo prestó mayor atención a los aspectos relativos a la ayuda humanitaria, a los derechos humanos, a la suerte de los prisioneros de guerra, o a la explotación de los recursos naturales del Territorio. Y dejó en un segundo plano la dimensión política del conflicto.

---

<sup>51</sup> Para una lectura crítica del Plan Baker, véanse SOROETA LICERAS, J. «El Plan de Paz del Sahara Occidental...*cit.*», pp. 8-14; FERRER LLORET, J., «El conflicto del Sahara Occidental durante 2003: la Resolución 1495 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas», *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. LV, nº 2, 2003, pp.1083-1089; RUIZ MIGUEL, C., «El largo camino jurídico y político hacia el “Plan Baker”: ¿Estación de término?», *Real Instituto Elcano – Documento de Trabajo (DT)*, SN/2003 (2003). Para una valoración favorable véase, NEISSE, F., «Le règlement du conflit du Sahara occidental et l’ONU. Pour quelle “troisième voie”», *Annuaire Française de Relations Internationales*, Vol. III, 2003, pp. 700-710.

<sup>52</sup> DO C 82 E, de 1.4.2004, p. 466.

<sup>53</sup> *Resolución del Parlamento Europeo sobre la ayuda humanitaria a los refugiados saharauis* de 14 de abril de 2005, DO C 33 E, de 9.2.2006, pp. 596-597; y *Resolución del Parlamento Europeo sobre los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental* de 27 de octubre de 2005, DO C 272 E, de 9.11.2006, pp. 582-583.

<sup>54</sup> *Resolución sobre Derechos Humanos en el Mundo y política de la UE (2004)* de 28 de abril de 2005 (DO C 45 E, de 23.2.2006, p. 109, §. 15); y *Resolución del Parlamento Europeo sobre la Política Europea de Vecindad*, de 19 de enero de 2006 (DO C 287 E, de 24.11.2006, pp. 312-322).

En cuanto a los Derechos Humanos, han ganado tanto protagonismo que algunos autores han señalado el riesgo de que el conflicto del Sáhara Occidental se convierta en un tema de Derechos Humanos y no en uno de autodeterminación de los pueblos<sup>55</sup>. La mayor parte de denuncias son acerca de la actuación de Marruecos en el Territorio, con sucesos destacados tales como la Intifada saharauí de 2005, el caso Aminatu Haidar en 2009, el desmantelamiento del campamento de protesta de Gdeim Iziq en 2010, y el posterior juicio por las autoridades marroquíes a varios de los presuntos participantes. Pero también hay denuncias acerca de violaciones cometidas por el Frente POLISARIO en los campamentos de refugiados<sup>56</sup>. Todas estas denuncias adquieren un especial significado, por el contexto de falta de solución al conflicto y porque pueden ser un factor más en el empeoramiento de la situación<sup>57</sup>.

En la *Resolución sobre Derechos Humanos en el Mundo y política de la UE (2004) de 28 de abril de 2005*, el Parlamento Europeo se manifestaba «preocupado» por la existencia de violaciones a los Derechos Humanos en la parte del Territorio bajo control marroquí<sup>58</sup>. En cambio, en la *Resolución del Parlamento Europeo sobre los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental de 27 de octubre de 2005*, aprobada durante uno de los puntos álgidos de la Intifada saharauí, se adoptó una posición algo menos moderada, sin llegar al tono de las resoluciones de principios de los noventa. Así, se denunciaban las violaciones cometidas por las autoridades marroquíes contra la población saharauí en la represión de las manifestaciones, pero no se condenaban, y no se hacía referencia al contexto de

---

<sup>55</sup> SOROETA LICERAS, J., «El derecho a la libre determinación del pueblo saharauí tras cuarenta años de ocupación marroquí», en BARREÑADA, I., OJEDA, R. (Eds.), *Sahara Occidental. 40 años después*, Catarata, Madrid, 2016, p. 29.

<sup>56</sup> SOROETA LICERAS, J., «La violación de los derechos humanos en los territorios ocupados del Sáhara Occidental. Especial referencia a los mecanismos de control que ofrece el Derecho Internacional para su control», *El Vuelo de Ícaro*, n° 4, 2003, pp. 9-25; GONZÁLEZ VEGA, J. A., «El respeto de los derechos humanos en el Sahara Occidental: cuestiones de Derecho Internacional», en PALACIOS ROMEO, F. (Coord.): *op. cit.*, pp. 79-109; MARTÍN MORILLO, J. M./ARBESÚ SANCHO, G. E., «Observación judicial. Procesos contra defensores de derechos humanos saharauis. Vulneración de la tutela judicial efectiva», en PALACIOS ROMEO, F. (Coord.), *op. cit.*, pp. 231-254; OLLÉ SESÉ, M., «Violación de los derechos humanos en el Sahara Occidental y jurisdicción universal», en PALACIOS ROMEO, F. (Coord.), *op. cit.*, pp. 337-376; FALEH PÉREZ, C./VILLÁN DURÁN, C., «La situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental ocupado», en AA.VV., *Sahara Occidental. Cuarenta años construyendo resistencia*, Zaragoza, Pregunta, 2016, pp. 147-234; REVERT CALABUIG, P., «El delito de guerra: traslado de colonos de origen marroquí, y deportación de población saharauí fuera del mismo», en AA.VV., *Sahara occidental. Cuarenta años... cit.*, pp. 275-321. En cuanto a las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos en los campamentos, la de mayor repercusión la hizo pública la ONG francesa FRANCE-LIBERTÉS (*Misión internacional de investigación. Las condiciones de detención de los prisioneros de guerra marroquíes [sic] detenidos en Tindouf (Argelia)*, julio de 2003). Véase también LOVEAUX, O. P., «Le Sahara Occidental aujourd'hui», *Institut Européen de Recherche sur la Coopération Méditerranéenne et Euro-Arabe* (20 de noviembre de 2003). Véase también: AMMOUR, L., «The Frozen Conflict in Western Sahara: Who Benefits?», *NATO Defense College Research Paper*, n° 30, 2006.

<sup>57</sup> Por ejemplo, los dos casos que mayor repercusión han tenido, el de la expulsión de Aminatu Haidar y el del desmantelamiento del campamento de protesta en El Aaiún, se han producido en fechas próximas a las reuniones que debían mantener Marruecos y el Frente POLISARIO: CAPELLA SOLER, R., «Los derechos humanos, ¿un obstáculo para la paz en el Sáhara Occidental?», *ARI*, 47/2011 (2011), <[www.realinstitutoelcano.org](http://www.realinstitutoelcano.org)>.

<sup>58</sup> DO C 45 E, de 23.2.2006, p. 109, §. 15.

protesta social que se estaba viviendo en el Territorio. En definitiva, tan sólo se pedía la liberación de varios activistas pro Derechos Humanos y presos políticos y, en líneas generales, que se protegieran los derechos fundamentales de la población saharauí, y en concreto la libertad de expresión y circulación<sup>59</sup>. Con todo, el Parlamento Europeo seguía destacando como defensor de los Derechos Humanos en comparación con los demás actores de la Acción Exterior Europea, que se limitaban a tratar el tema de manera informal en sus contactos con Marruecos<sup>60</sup>; o si lo comparamos con los Informes del Secretario General de estos años, que se limitaban a describir los acontecimientos; o con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de esas fechas, que no mencionaban el tema<sup>61</sup>.

Otro aspecto del conflicto, la situación de los prisioneros de guerra marroquíes detenidos en los campamentos de refugiados de Tinduf, quedaba parcialmente resuelto en la década de 2000. La posición de la Cámara al respecto quedó fijada en la *Resolución sobre Derechos Humanos en el Mundo y política de la UE (2004) de 28 de abril de 2005*, en la que el Parlamento pedía que Marruecos y Frente POLISARIO liberaran a todos sus prisioneros de guerra<sup>62</sup>; y en la *Resolución del Parlamento Europeo sobre los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental de 27 de octubre de 2005*, en la que se valoraba positivamente la liberación de todos los prisioneros de guerra marroquíes por el Frente POLISARIO y se pedía a Marruecos que actuara de igual modo y liberara a diversos presos políticos saharauis<sup>63</sup>.

Otro aspecto al que se prestó mayor atención fue el de la ayuda humanitaria a los refugiados saharauis. En estos años la situación en los campamentos había empeorado, debido a la disminución de la ayuda humanitaria. La reacción del Parlamento Europeo fue la *Resolución del Parlamento Europeo sobre la ayuda humanitaria a los refugiados*

---

<sup>59</sup> DO C 272 E, de 9.11.2006, pp. 582-583.

<sup>60</sup> Véase la documentación preparatoria de los primeros Consejos de Asociación entre la UE y Marruecos: CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. GRUPO MASHREK-MAGREB, *Nota Punto I/A. Asunto: Asociación con Marruecos – Establecimiento de la posición común de la Unión Europea con vistas a la primera sesión del Consejo de Asociación (Luxemburgo, 9 de octubre de 2000)*, de 29.9.2000, Doc. 11406/00.; CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. GRUPO «MASHREK-MAGREB», *NOTA PUNTO I/A. Asunto: Relaciones con Marruecos – Adopción de la Posición Común de la Unión Europea para la segunda sesión del Consejo de Asociación (Luxemburgo, 9 de octubre de 2001)*, Bruselas, 1.10.2001, Doc. 12193/01.; CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. GRUPO «MASHREK-MAGREB», *NOTA PUNTO I/A. Asunto: Relaciones con Marruecos – Adopción de la Posición Común de la Unión Europea con miras a la tercera sesión del Consejo de Asociación (Bruselas, 24 de febrero de 2003)*, Bruselas, 13.2.2003, Doc. 6299/03; CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. GRUPO «MASHREK-MAGREB», *NOTA PUNTO I/A. Asunto: Relaciones con Marruecos – Adopción de la Posición Común de la Unión Europea con miras a la cuarta sesión del Consejo de Asociación (Luxemburgo, 26 de abril de 2004)*, Bruselas, 16.4.2004, Doc. 8423/04.

<sup>61</sup> Este tema no es mencionado en las resoluciones del Consejo de Seguridad adoptadas en las fechas más próximas a la Resolución del PE. Ni en la Resolución 1634 (2005), de 28 de octubre, coincidiendo con una de las etapas de mayor intensidad de la «Intifada», ni en la Resolución 1720 (2006) de 6 de abril. Por su parte, el Secretario General de la ONU, no mencionó estos acontecimientos hasta su Informe al Consejo de Seguridad de 19 abril de 2006, limitándose a hacer una breve narración de algunos hechos (S/2006/249, §. 3-4).

<sup>62</sup> DO C 45 E, de 23.2.2006, p. 109.

<sup>63</sup> DO C 272 E, de 9.11.2006, p. 582.

*saharauis de 14 de abril de 2005*<sup>64</sup>. En ella se valoraba esta situación como de potencial «crisis humanitaria de gran magnitud»; y, por otro lado, se establecía una conexión con la dimensión política, pues consideraba el Parlamento que la falta de una solución como el principal causante de esta situación de emergencia. Para paliar esta situación, se pedía a la Comisión Europea que ofreciera una ayuda de emergencia, una mayor colaboración y coordinación con las ONG, y el establecimiento de líneas de colaboración y coordinación con las autoridades saharauis en los campamentos.

Finalmente, la última dimensión objeto de atención preferente por el Parlamento Europeo fue la relativa a la explotación de los recursos naturales del Territorio. Esta atención quedó reflejada en la *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental* de 27 de octubre de 2005 y en la *Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el Acuerdo de Pesca con Marruecos* de 16 de mayo de 2006<sup>65</sup>.

La explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental ha sido otro de los aspectos que han cobrado mayor protagonismo a partir de 2000. El detonante fue el descubrimiento de varios yacimientos petrolíferos *offshore*, a 90 kilómetros de la costa de Mauritania, en un área cercana a la frontera con el Sáhara Occidental, ya que los especialistas consideraron que este yacimiento podría extenderse hacia el Norte<sup>66</sup>. Como no hay ningún reconocimiento internacional de la soberanía marroquí sobre el Territorio<sup>67</sup>, pero existe interés en explotar estos recursos, las opciones que se pueden presentar son las siguientes: la primera, acordar con Marruecos la explotación de los recursos naturales y tratar de eludir la cuestión, tal y como hemos visto que hicieron España y la Unión Europea con los acuerdos de pesca de los 80 y los 90<sup>68</sup>; la segunda, rechazar formalmente que Marruecos pueda explotar los recursos, por considerarlo una violación del Derecho Internacional, tal y como hacen Estados Unidos y el Tribunal de Justicia de la UE<sup>69</sup>; la

---

<sup>64</sup> DO C 33 E, de 9.2.2006, pp. 596-597.

<sup>65</sup> *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental* de 27 de octubre de 2005, DO C 272 E, de 9.11.2006, p. 583 *Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos* COM(2005)0692 – C6-0040/2006 –, P6\_TA(2006)0201, pp. 1, 2. Véase, respecto a esta Resolución legislativa de 2006, GONZÁLEZ GARCÍA, I., «Los Acuerdos comunitarios de pesca con Marruecos... *cit.*», p. 551; y TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D. «El Parlamento Europeo... *cit.*», pp. 127-141. Véase también, RIQUELME CORTADO, R.; SÁENZ DE SANTA MARÍA, P. A., «El Sahara occidental... *cit.*», pp. 552-571.

<sup>66</sup> SHELLEY, T., *op. cit.*, pp. 66-69.

<sup>67</sup> El único reconocimiento internacional de la soberanía marroquí sobre el Sáhara Occidental del que tenemos constancia es del año 2017, por la República Centroafricana. En una intervención en el Comité de Descolonización, su Representante en la ONU afirmó que «En virtud del Acuerdo de Madrid, se ha reconocido históricamente que la región del Sáhara forma parte del territorio de Marruecos» (*Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) Acta resumida de la sexta sesión, Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 6 de octubre de 2017 a las 10.00 horas, A/C.4/72/SR.6, §. 21*).

<sup>68</sup> JUSTE RUIZ, J., *loc. cit.*, pp. 741-766; GONZÁLEZ GARCÍA, I., «Las relaciones en materia de pesca entre Marruecos y la Unión Europea... *cit.*», pp. 241-263; GONZÁLEZ GARCÍA, I., «Los acuerdos comunitarios de pesca con Marruecos... *cit.*», pp. 521-564.

<sup>69</sup> Véanse el Acuerdo de libre comercio entre Estados Unidos y Marruecos: <<https://ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements/morocco-fta/final-text>> [consultado el 16 de noviembre de 2018], y la Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de diciembre de 2016 (asunto C-104/16 P), y de 27 de febrero de 2018 (asunto C-266/16). Véanse, al respecto, SOROETA LICERAS, J., «La sentencia

tercera, considerar que la RASD es titular de los derechos de explotación de los recursos, tal y como afirman el Frente POLISARIO y algunas empresas que han firmado acuerdos con la RASD<sup>70</sup>; y la cuarta, seguir la Opinión Corell de 2002, tal y como han hecho el Consejo y la Comisión de la UE, varios Estados Miembros de la UE y el Parlamento Europeo, aunque interpretándola de formas distintas.

De forma resumida, diremos que la Opinión Corell sobre la legalidad de los contratos de exploración petrolífera considera al Sáhara Occidental como Territorio No Autónomo, que está de hecho bajo la administración marroquí, aunque Marruecos no tenga el estatus de Potencia Administradora. Su conclusión principal es que los acuerdos de exploración eran legales, por ser acuerdos de prospección y no de explotación; pero que sí existiría ilegalidad en caso de que prosiguiesen estas actividades de exploración, y si estos yacimientos fuesen explotados de forma contraria a los intereses y deseos de la población del Sáhara Occidental<sup>71</sup>. Según aclaró el propio Corell, en una conferencia impartida en Pretoria el 5 de diciembre de 2008, esta conclusión principal es aplicable también a los demás recursos naturales del Sáhara Occidental<sup>72</sup>.

En la posición del Parlamento Europeo sobre este aspecto subyacen una definición de la cuestión del Sáhara Occidental y, por tanto, sobre el estatuto del Territorio. La Cámara volvía a reconocer, de forma clara y explícita, la existencia de un proceso de descolonización inconcluso, la definición del Sáhara Occidental como Territorio No Autónomo, y la aplicación del derecho de autodeterminación de los pueblos y la soberanía

---

de 10 de diciembre de 2015 del Tribunal General de la UE (T-512/12), primer reconocimiento en vía judicial europea del estatuto del Sahara Occidental y de la subjetividad internacional del Frente Polisario», *Revista General de Derecho Europeo*, 32, 2016, pp. 202-238; GOSALBO BONO, R. «El Frente Polisario, las normas del derecho internacional y el derecho de la Unión Europea. Apuntes en torno a la sentencia del Tribunal General, de 10 de diciembre de 2015, T-512/12, Frente Polisario/Consejo», *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 53, 2016, pp. 21-77. DÍEZ PERALTA, E., «El Sáhara Occidental: una piedra en el camino de la asociación privilegiada entre la Unión Europea y Marruecos», *La Ley. Unión Europea*, nº 46, 2017, pp. 1-32.

<sup>70</sup> SHELLEY, T., *op. cit.*, p. 69. SAHARA PRESS SERVICE (17/05/2005): *La RASD lanza una oferta internacional para la explotación de 12 bloques de petróleo y gas en el Sahara Occidental*.

<sup>71</sup> Carta de fecha 29 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, S/2002/161. La Opinión de Corell se ha convertido en un referente para abordar la cuestión de la explotación de los recursos naturales en el Sáhara Occidental: GONZÁLEZ GARCÍA, I., «Los Acuerdos comunitarios de pesca con Marruecos... *cit.*», p. 525, 543-544, 550-551; y CLARK, R. S., «Western Sahara and the United Nations Norms on Self-Determination and Aggression», en ARTS, K.; PINTO LEITE, P., *International Law and the Question of Western Sahara... cit.*, pp. 53-54). Pero la Opinión de Corell también ha recibido algunas críticas, ya que, como algunos autores señalan, la figura del Administrador de hecho no existe en el Derecho Internacional, de modo que Marruecos debería ser considerada como Potencia ocupante: HANNIKAINEN, L., «The Case of Western Sahara from the Perspective of *Jus Cogens*», en ARTS, K.; PINTO LEITE, P., *op. cit.*, pp. 69-70. Por otro lado, debemos recordar, tal y como hace M. BRUS («The Legality of Exploring and Exploiting Mineral Resources in Western Sahara», en ARTS, K.; PINTO LEITE, P., *op. cit.*, p. 215), que esta opinión jurídica tan sólo es un pronunciamiento autorizado sobre el asunto, y no tiene por sí sola un significado legal si no es implementada por la práctica de los Estados.

<sup>72</sup> CORELL, H., «The legality of exploring and exploiting natural resources in Western Sahara», en REPÚBLICA SUDAFRICANA-MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES/UNIVERSIDAD DE PRETORIA, *Conference on Multilateralism and International Law with Western Sahara as a Case Study*, 5 de diciembre de 2008, p. 6.

de los pueblos sometidos al colonialismo sobre sus recursos naturales. Ahora bien, el Parlamento seguía la Opinión Corell, y pedía que la contrapartida financiera prevista se utilizara para favorecer el desarrollo de la población costera del Sáhara Occidental que viva de la pesca, y para crear pequeñas y medianas empresas locales ligadas a la actividad pesquera.

Como ya hemos señalado, la posición del Parlamento Europeo sobre la dimensión política de la cuestión del Sáhara Occidental, relativa a su solución y a su repercusión regional, quedó en un segundo plano durante la década de 2000. Sin embargo, aún se mantenía un posicionamiento propio e independiente. De modo que en 2005 la Cámara seguía apostando por aplicar el Plan Baker II, con el consentimiento de las partes, aunque Marruecos ya lo había rechazado y el entorno del Frente POLISARIO pedía aplicar el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas<sup>73</sup>. En cambio, el relato sobre las repercusiones regionales del conflicto era continuista<sup>74</sup>.

Este relativo silencio de la Cámara dejaba algunos temas sin responder. El más importante, a nuestro juicio, es el de las propuestas de solución presentadas en 2007 por Marruecos y el Frente POLISARIO. Marruecos tiene una interpretación divergente de lo que debe ser la solución política al conflicto del Sáhara Occidental, en la que se excluye la posibilidad de que los saharauis puedan elegir formar un Estado independiente. Las líneas maestras de la posición oficial marroquí al respecto fueron planteadas en su *Propuesta de autonomía para el Territorio en el marco de soberanía marroquí*. En ella se describen, sin profundizar, aspectos relativos a competencias, instituciones y financiación de la entidad autónoma prevista, que podrían ser negociables hasta cierto punto. Una vez alcanzado un acuerdo definitivo sobre el Estatuto de autonomía definitivo, éste sería sometido a votación, sin que se plantearan más opciones. De este modo, según las autoridades marroquíes, se ejercería el derecho a la autodeterminación<sup>75</sup>. La iniciativa marroquí fue contestada con una Propuesta alternativa del Frente POLISARIO, en la que se apuesta por una fórmula inspirada en el Plan Baker II como marco para la resolución del conflicto y se ofrecen garantías para los intereses marroquíes en caso de que el Territorio se convirtiera en un Estado independiente<sup>76</sup>.

Tampoco hubo una respuesta parlamentaria a las gestiones de las Naciones Unidas. El Plan Baker fue la última fórmula aportada para resolver el conflicto y, desde mediados de la década de 2000, la ONU se ha limitado a supervisar el alto el fuego y a desempeñar una labor de buenos oficios, reflejada en las «iniciativas» propuestas por los Enviados

---

<sup>73</sup> *Resolución sobre Derechos Humanos en el Mundo y política de la EU (2004) de 28 de abril de 2005*, DO C 45 E, de 23.2.2006, p. 129.

<sup>74</sup> *Resolución del Parlamento Europeo de 19 de enero de 2006 sobre Política Europea de Vecindad*, DO C 287 E, de 24.11.2006, p. 320; *Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de junio de 2008, sobre el Proceso de Barcelona: Unión para el Mediterráneo*, P6\_TA(2008)0257.

<sup>75</sup> La propuesta marroquí fue oficialmente presentada a la ONU en la *Carta de fecha 11 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas*, S/2007/206.

<sup>76</sup> La propuesta no fue presentada directamente por el Frente POLISARIO, sino a través de la *Carta de fecha 16 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas*, S/2007/210.

Personales Peter van Waldsum y Christopher Ross para el Sáhara Occidental, con eufemismos tales como «negociaciones directas», reuniones informales y diplomacia itinerante. La fórmula de negociaciones directas fue planteada por Peter van Waldsum. En estas conversaciones, las partes ya no discutirían acerca de una fórmula presentada por las Naciones Unidas, sino que acordarían, entre ellas, una propuesta de solución. Con este planteamiento, y vistos los antecedentes, era de prever que la fórmula fracasara, y ninguna de las cuatro Rondas celebradas en la finca de Greentree, en Manhasset (Nueva York), entre julio de 2007 y marzo de 2008, ofreció resultado positivo alguno<sup>77</sup>.

### 3. Las claves para entender la posición actual del Parlamento Europeo (2009-2018)

Las resoluciones de 2006 y 2008 cerraron una etapa en el posicionamiento del Parlamento Europeo acerca del conflicto del Sáhara Occidental. Uno de los principales rasgos de este nuevo período es que baja aún más la frecuencia con la que la Cámara se pronuncia al respecto. Desde 2009, el Parlamento ha adoptado cinco actos relevantes en relación con el conflicto: una resolución sobre el Sáhara Occidental, una resolución sobre los derechos humanos en el Sahel, la No Aprobación a la renovación del Protocolo de pesca con Marruecos, y las Aprobaciones del acuerdo Agroalimentario y del nuevo Protocolo del Acuerdo de Pesca con Marruecos. También consideramos relevante que el Parlamento Europeo retirara del orden del día el debate sobre el Caso Haidar. Lo habitual va a ser, más bien, que la Cámara introduzca el tema en resoluciones sobre Política Exterior, Relaciones Euromediterráneas, balances de la política de la UE en materia de derechos humanos y similares, así como en los actos relativos a las relaciones entre la UE y Marruecos, tales como los Acuerdos pesquero y agroalimentario.

En estos años, nos encontramos con un nuevo escenario en el conflicto del Sáhara Occidental. Los buenos oficios de la ONU siguen sin dar resultados y, tras fracasar las negociaciones directas, se mantuvieron nueve reuniones informales hasta 2014,<sup>78</sup> cuando fueron sustituidas por varias giras por la región del Enviado Especial del Secretario

---

<sup>77</sup> La primera el 18 y 19 de junio de 2007 (*Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 26 de junio de 2007, S/2007/385, § 2-8*). La segunda, el 10 y 11 de agosto de 2007 (*Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, 19 de octubre de 2007, S/2007/619, §. 6, 9-13*). La tercera, del 7 al 9 de enero de 2008 (*Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, 25 de enero de 2008, S/2008/45, §. 2-7*), y la cuarta del 16 al 18 de marzo de 2008 (*Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 14 de abril de 2008, S/2008/251, §. 11-13*).

<sup>78</sup> La primera en Dürnstein (Austria), del 9 al 10 de agosto de 2009; la segunda en el Condado de Wetchester, en el Estado de Nueva York (EE.UU.), del 10 al 11 de febrero de 2010, (*Informe del Secretario General sobre la situación en el Sáhara Occidental (6 de abril de 2010), S/2010/175, §. 9-18*); la tercera, cuarta y quinta rondas en Long Island (Nueva York-EE.UU.), entre el 7 y el 10 de noviembre de 2010, el 16 y el 18 de diciembre de 2010 y el 21 y el 23 de enero de 2011; la sexta tuvo lugar del 7 al 9 de marzo de 2011 en Mellieha (Malta) (*Informe del Secretario General sobre la situación en el Sáhara Occidental (1 de abril de 2011), S/2011/249, §. 30 32, 33, 39*); y la séptima, octava y novena reuniones en la finca de Greentree entre el 5 y el 7 de julio de 2011, el 19 y el 21 de julio del mismo año, y el 11 y el 13 de marzo de 2012 (*Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (5 de abril de 2012), S/2012/197, §. 11-15 y 22-25*).



General de la ONU para el Sáhara Occidental, denominadas «diplomacia itinerante»<sup>79</sup>. El objetivo, no alcanzado, era el de celebrar una nueva ronda de negociaciones directas. La principal consecuencia es que nos encontramos con una situación que se ha ido deteriorando aún más. Salvo imprevisto, no parece que haya una solución al conflicto en el horizonte, ni a corto ni a medio plazo, e incluso podemos estar asistiendo a una escalada. En efecto, los últimos episodios destacados, en nuestra opinión, son las *crisis de Guergerat* de agosto de 2016 y de enero de 2018. La primera de estas crisis terminó en abril de 2017. La causa inmediata fue que efectivos de la Real Gendarmería Marroquí y funcionarios marroquíes atravesaron el muro o *berma* a la altura de Guergerat, en el extremo Suroeste del Territorio. La segunda, iniciada tras nuevo despliegue del Frente POLISARIO en protesta por el paso de un rally, aún permanece latente<sup>80</sup>.

TABLA 3  
Composición del Parlamento Europeo tras las elecciones de 2009 y 2014

Grupo parlamentario	Diputados (2009)	Diputados (2014)
Partido Popular Europeo	265	219
Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas	184	187
Conservadores y Reformistas Europeos	54	72
Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa	84	58
Verdes/Alianza Libre Europea	55	52
Izquierda Unitaria Europea	35	51
Europa de la Libertad y de la Democracia Directa	–	44
Grupo Europa de las Naciones y las Libertades	–	34
No Inscritos	27	20

Fuente: TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D. *La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental. La posición del Parlamento Europeo*, Madrid, Reus, 2014.

En lo que a la posición del Parlamento Europeo se refiere, damos por comenzado este período en diciembre de 2009, tras unas elecciones en las que se confirmaba la tendencia al alza de democristianos, conservadores y liberal-demócratas (Véase TABLA 3). En estas fechas estaba previsto que se aprobara una resolución parlamentaria sobre el Caso de Aminetu Haidar, activista saharauí a la que las autoridades marroquíes detuvieron en el aeropuerto de El Aaiún. El motivo del arresto fue que ella había declarado, en el impreso de entrada, que su nacionalidad era la saharauí y no la marroquí, por lo que el 15 de noviembre de 2009 fue expulsada y obligada a tomar un vuelo con destino a Lanzarote. En protesta por su expulsión, la Sra. Haidar inició una huelga de hambre al llegar, que se prolongaba por un mes cuando el Parlamento Europeo tenía previsto debatir sobre su caso. La Resolución estaba prevista para el 17 de diciembre de 2009. Pero el entonces diputado Martin Schulz, del Grupo de los Socialistas y Demócratas, solicitó retirar el debate del orden del día. En su intervención dejó entrever que Marruecos había

<sup>79</sup> Informe del Secretario General sobre la situación en el Sáhara Occidental (10 de abril de 2014), S/2014/258, §. 30, 31, 94; Informe del Secretario General sobre la situación en el Sáhara Occidental (10 de abril de 2015), S/2015/246, §. 14-21; Informe del Secretario General sobre la situación en el Sáhara Occidental (16 de abril de 2016), S/2016/355, §. 19.

<sup>80</sup> Véase el análisis realizado en TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D., «El conflicto del Sáhara Occidental: claves para una escalada en 2016 y 2017», *Ateneo. Revista cultural del Ateneo de Cádiz*, nº 17, 2017, pp. 144-152.

comunicado que una resolución del Parlamento Europeo no ayudaría a la resolución del caso<sup>81</sup>.

De modo que el conflicto del Sáhara Occidental no fue abordado en nuevas resoluciones parlamentarias hasta la *Resolución del Parlamento Europeo de 20 de mayo de 2010 sobre la Unión para el Mediterráneo*<sup>82</sup>. En ella se hacía una muy breve mención al conflicto, que nos permite deducir que, al menos, la Cámara seguía preocupada por las repercusiones regionales del conflicto.

Más relevante fue la *Resolución sobre la Situación en el Sáhara Occidental de 25 de noviembre de 2010*<sup>83</sup>, que hasta el momento es la última centrada en conflicto. Esta resolución ha constituido la posición oficial de la Cámara hasta 2014. Fue aprobada como reacción al desmantelamiento por la fuerza de un campamento de protesta montado por saharauis en Gdeim Iziq, a las afueras de El Aaiún; pero se ofreció también una valoración global del conflicto.

En materia de derechos humanos, parecía que se recuperaba el tono de las resoluciones de finales de los años ochenta y principios de los noventa. Destacamos dos peticiones: por un lado, que se ampliaran las competencias de la MINURSO para incluir el control de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental, con el consentimiento de las partes; y, por otro lado, que la Delegación de la Comisión de la UE en Rabat realizase un seguimiento del respeto de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental mediante el envío periódico de misiones, en el marco del Acuerdo de Asociación Euromediterránea con Marruecos. Sin embargo, en cuanto a la dimensión política de la cuestión, el Parlamento Europeo dejaba de insistir en la aplicación del Plan Baker II y se limitaba a apoyar las reuniones oficiosas. En todo caso, no se apoyaba una solución concreta, aunque se mencionaban los requisitos que debía cumplir, acogiéndose a la fórmula «solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que permita la autodeterminación del pueblo saharauí», en sintonía con las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU. Ahora bien, el Parlamento anunciaba que se estaba produciendo un deterioro de la situación en el Sáhara Occidental, que podía tener repercusiones regionales.

Las siguientes acciones en la Cámara muestran las contradicciones de su discurso en relación con la explotación de los recursos naturales en el Sáhara Occidental.

En este orden de cosas, el Parlamento Europeo no aprobó la *Prórroga del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y Marruecos, el 14 de diciembre de 2011*<sup>84</sup>. Se trataba de

---

<sup>81</sup> La Resolución habría tenido como base la *Propuesta de Resolución Común sobre el Sáhara Occidental: el caso de Aminatu Haidar (16.12.2009)*, RC\799778ES.doc. La intervención de Martin Schulz puede consultarse en *Debates. Jueves 17 de diciembre de 2009. Estrasburgo*, P7\_CRE(2009)12-17 (4). Finalmente, el Presidente del Parlamento propuso votar la retirada del tema del orden del día, y se aprobó retirarlo, por 249 votos a favor, 163 en contra y 135 abstenciones (PE 433.463, p. 4).

<sup>82</sup> DO C 161 E, de 31.5.2011, p. 130.

<sup>83</sup> DO C 99, de 3.4.2012, pp. 87-89.

<sup>84</sup> *Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 14 de diciembre de 2011, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el*

la prórroga del Acuerdo de Pesca entre la UE y Marruecos celebrado en 2006. En estos acuerdos estaba previsto que Marruecos autorizase la pesca a buques de Estados Miembros de la Unión a cambio de una contraprestación económica. Debemos recordar que el Parlamento había debatido no dar su conformidad al acuerdo de 2006, pero terminó por emitir un Dictamen consultivo favorable, con una condición inspirada en la opinión de Hans Corell: que se tomaran medidas para que su aplicación resultara beneficiosa para el pueblo saharauí. Dicha enmienda no fue tenida en cuenta y no quedó recogida en el texto definitivo del Acuerdo, que entró en vigor el 28 de febrero de 2007 y que expiraba el 28 de febrero de 2010. Como al llegar a esa fecha el nuevo acuerdo aún estaba en fase de negociación, la UE acordó con Marruecos dos prórrogas, hasta el 27 febrero de 2011 y hasta el 27 de febrero de 2012. El Parlamento Europeo entendió que esas prórrogas debían haber contado con su consentimiento, ofrecido a través del procedimiento de *Aprobación*, en el que la posición de la Cámara es jurídicamente vinculante. Esta petición fue atendida y el 14 de diciembre de 2011, por 296 votos a favor, 326 en contra y 58 abstenciones, la Cámara se pronunció en contra<sup>85</sup>.

Los motivos alegados para dar la negativa al acuerdo fueron varios. El principal, en nuestra opinión, era el coste del Acuerdo, ya que muchos diputados entendieron que ofrecía poca capacidad de pesca para la contraprestación económica que se le había ofrecido a Marruecos. Pero también hubo otros motivos: por su aplicación a las aguas del Sáhara Occidental, por consideraciones de índole ecológica (agotamiento de los caladeros) y por considerar que Marruecos no empleaba la contraprestación económica en beneficio de la población local<sup>86</sup>. Ahora bien, la negativa parlamentaria no suponía necesariamente un rechazo frontal a que la UE celebre nuevos acuerdos pesqueros con Marruecos, ni a que estos acuerdos sean aplicados en las aguas del Sáhara Occidental. Llegamos a esta conclusión porque el Parlamento Europeo dio su *Aprobación* al Acuerdo agrario UE-Marruecos en 2012 y al nuevo Protocolo del Acuerdo pesquero entre Marruecos y la UE en 2013<sup>87</sup>, que han sido aplicados en el Sáhara Occidental, motivo por el cual han sido objeto de sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, tal y como como veremos más adelante.

El último pronunciamiento relevante del Parlamento Europeo acerca del conflicto del Sáhara Occidental ha sido la *Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de octubre de 2013, sobre la situación de los derechos humanos en la región del Sahel*<sup>88</sup>. Esta

---

*Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos (11226/2011 – C7-0201/2011 – 2011/0139(NLE)), P7\_TA(2011)0569.*

<sup>85</sup> Véanse los resultados de las votaciones en el Anexo al Acta de la Sesión de 14 de diciembre de 2011: *Acta. Resultado de la votación nominal – Anexo, P7\_PV(2011)12-14(RCV)\_XC.doc*, pp. 14-15.

<sup>86</sup> Véase, al respecto: TORREJÓN RODRÍGUEZ, J. D. «El Parlamento Europeo... *cit.*», pp. 134-137.

<sup>87</sup> *Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2012, sobre el Acuerdo UE-Marruecos sobre medidas recíprocas de liberalización del comercio de productos agrícolas y productos de la pesca (2012/2522(RSP)), DO C 249E, de 30.8.2013, pp. 34-37; Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 10 de diciembre de 2013, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos (14165/2013 — C7-0415/2013 — 2013/0315(NLE)), DO C 468, de 15.12.2016, p. 218.*

<sup>88</sup> P7\_TA(2013)0431.

resolución viene a complementar la de noviembre de 2010, al introducir algunas novedades: una relectura de la dimensión regional del conflicto, una denuncia de violaciones de los derechos humanos en los campamentos de refugiados de Tinduf, una referencia a la República Árabe Saharaui Democrática, y una nueva propuesta de solución por parte de la Cámara.

La principal novedad es que se hace una relectura y redefinición de la dimensión regional del conflicto, que ya no hace referencia sólo al Magreb sino al vecino Sahel. En nuestra opinión, el Parlamento Europeo comparte el planteamiento de Ban Ki-moon al respecto, realizado en el contexto de las «Primaveras Árabes». El entonces Secretario General de la ONU afirmó en varios de sus informes sobre la situación en el Sáhara Occidental que no se debía entender el conflicto sin tener en cuenta su contexto geográfico, y que este no incluye sólo el Magreb, sino el Norte de África y la región del Sahel<sup>89</sup>. En relación con esta nueva relectura de la dimensión regional, debemos señalar el temor de la Cámara a que el deterioro de la situación en el Sáhara Occidental tuviera como consecuencia que los refugiados en Tinduf fueran vulnerables al fundamentalismo islámico.

Pero el objeto principal de esta Resolución de 22 de octubre de 2013 eran los derechos humanos. En el caso del Sáhara Occidental, la Cámara mantenía su petición de que la MINURSO incluya en su mandato la supervisión de los derechos humanos en el Territorio y en los campamentos de refugiados. Pero también había una novedad importante, porque se también se recogían denuncias sobre violaciones de los derechos humanos en los campamentos de Tinduf, aunque se reconociera que no habían sido probadas. Otra novedad de esta resolución es que se pronunciaba sobre la situación de las mujeres saharauis. Por un lado, se condenaba las violaciones de los derechos humanos que han sufrido; y, por otro lado, se destacaba el importantísimo papel que la mujer ha venido jugando en los campamentos de refugiados de Tinduf<sup>90</sup>.

En la Resolución del Parlamento Europeo de 22 de octubre de 2013 también hubo novedades en lo referente a la dimensión política, ofreciendo una posición un tanto confusa, probablemente por tratar de buscar un texto que contentara a la mayor cantidad de diputados posible. En particular, en el preámbulo de la Resolución se hace referencia a la RASD, se menciona que está reconocida por varios países y que es miembro de la Unión Africana; pero también se menciona que no es miembro de la ONU y que ningún Estado miembro de la UE la reconoce. Además, la Cámara ofrecía un nuevo tratamiento de los principios de autodeterminación e integridad territorial, como si ambos fueran igualmente aplicables y estuviéramos ante un conflicto que se resuelve con un estatuto intermedio negociado entre las partes. Es más, al Parlamento decía claramente que aceptaría cualquier solución, bien por la vía de la celebración de un referéndum, bien a través de una solución política mutuamente aceptable. Sin embargo, la Cámara no se

<sup>89</sup> Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad de la ONU de 1 de abril de 2011 (S/2011/249, §. 117-120) y de 8 de abril de 2013 (S/2013/220, *passim*). Este último era citado como fuente en el preámbulo y en el párr. 97 de la Resolución del PE de 22 de octubre de 2013 (P7 TA(2013)0431).

<sup>90</sup> Este papel había sido especialmente destacado durante los años de enfrentamiento armado entre las Fuerzas Armadas marroquíes y los guerrilleros del Frente POLISARIO; y, por tanto, desde el momento en el que se crearon las principales infraestructuras en los campamentos. Véase al respecto, BARBIER, M., *op. cit.*, pp. 207-213; DIEGO AGUIRRE, J. R., *Guerra en el Sáhara... cit.*, pp. 355-359.

pronunció respecto a la situación de estancamiento en que se encontraban las negociaciones entre Marruecos y el POLISARIO, y se limitó a pedir que hubiera negociaciones directas.

Cerramos nuestro análisis de la Resolución de 22 de octubre de 2013 con la posición ante otros aspectos del conflicto, tales como el intercambio de visitas familiares y la cuestión de las minas y artefactos explosivos sin detonar. El intercambio de visitas, apoyado en esta Resolución parlamentaria, forma parte de las Medidas de fomento de la confianza propuestas por el ACNUR en verano de 1998<sup>91</sup>, que comenzaron a ponerse en práctica en 2003, y que incluían, además, el establecimiento de una línea telefónica entre los campamentos y el Territorio del Sáhara Occidental controlado por Marruecos, el establecimiento de un servicio postal y la organización de seminarios conjuntos en los que no se debatieran cuestiones relativas a la soberanía. El intercambio de visitas consiste en viajes organizados para que los refugiados visiten a sus familiares en el Sáhara Occidental ocupado por Marruecos, y que los saharauis que residen en el Territorio puedan visitar a sus familiares en los campamentos<sup>92</sup>. En cuanto a la cuestión de las minas y artefactos explosivos sin detonar, es una consecuencia del conflicto armado, y han provocado numerosos accidentes –en algunos casos con resultados de mutilación y muerte– entre los pastores saharauis que cuidan a sus rebaños en las proximidades a la *berma* e incluso entre los observadores de la Unidad Militar de la MINURSO. Tras varias campañas de remoción de minas, aún queda un número indeterminado de artefactos por localizar<sup>93</sup>. La Cámara pedía que se siguieran tomando medidas al respecto, y pedía a Marruecos que se adhiriera al Tratado de prohibición de las minas.

El resto de pronunciamientos de la Cámara durante este período es menos relevante. Se trata de resoluciones de temática diversa, en las que se menciona el conflicto del Sáhara Occidental: textos adoptados sobre derechos humanos en general, recomendaciones al Consejo en Materia de Política Exterior y de Seguridad Común, o durante los procedimientos presupuestarios, por mencionar los principales ejemplos.

En estos otros pronunciamientos, comprobamos que, hasta las elecciones de 2014, el Parlamento Europeo ha mantenido que su posición es la expresada en la resolución de

---

<sup>91</sup> S/2000/131, §. 29. El proceso de negociaciones fue bastante largo, debido a los obstáculos puestos por Marruecos, según informa C. DUNBAR («Saharan Stasis: Status and prospects in the Western Sahara», *Middle East Journal*, Vol. 54, n° 4, 2000, pp. 540-542).

<sup>92</sup> De todas estas medidas de fomento de la confianza, sólo el programa de intercambio de visitas familiares ha tenido continuidad. El establecimiento del servicio de correos fue obstaculizado al principio por Marruecos que, alegando cuestiones de soberanía, solicitaba la participación de su servicio de correos. El ACNUR se oponía a esta posibilidad, pues temía por la confidencialidad del correo y que las cartas no llegasen a todos sus destinatarios. El servicio de teléfono ha funcionado ocasionalmente, con algunas interrupciones, desde 2003 (S/2003/1016, §. 6; ACNUR (21/05/2004): *Phone service for refugees to be expanded*) y está interrumpido desde septiembre de 2010 (S/2011/249, §. 81). Durante el mes de marzo de 2004, fue inaugurado el programa de intercambio de visitas (ACNUR (21/05/2004): *Phone service... cit.*), que actualmente se encuentra suspendido. Hasta el momento en que escribimos estas líneas, sólo se han celebrado dos seminarios: uno dedicado a la cultura, el patrimonio y las prácticas tradicionales *hasanías*, que se desarrolló del 12 al 16 de septiembre en Madeira (Portugal) (S/2012/197, §. 98); y otro sobre la importancia de la jaima en la cultura del Sáhara Occidental, celebrado en Faro (Portugal), del 2 al 8 de febrero de 2013 (S/2013/220, §. 75).

<sup>93</sup> Para la situación actual, véase el Informe del Secretario General de la ONU de 10 abril de 2014 (S/2014/258, §. 43-46).

noviembre de 2010, ya que es incorporada por referencia en diversas resoluciones<sup>94</sup>. Estas resoluciones insisten en un aspecto de la posición de noviembre de 2010, que la MINURSO incluya en su mandato la supervisión de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de refugiados de Tinduf. Pero también hay novedades, como que la Cámara recuperaba, momentáneamente, la definición del conflicto del Sáhara Occidental como proceso de descolonización inconcluso. En otras Resoluciones se ha hecho hincapié en la dimensión regional<sup>95</sup>.

Con el comienzo de la Octava Legislatura del Parlamento Europeo, tras las elecciones de julio de 2014, podemos afirmar que se confirma la tendencia a prestar una atención cada vez menor al conflicto del Sáhara Occidental. Tras las elecciones de 2009 (Véase TABLA 3), se han reforzado los grupos que tradicionalmente han apoyado las tesis marroquíes. E, incluso, hay un aumento de diputados más conservadores y de extrema derecha, entre los que están quienes con mayor claridad han apoyado las tesis marroquíes.

En lo que respecta a las corrientes ideológicas, su análisis en el período posterior a 2014 presenta algunas dificultades, debido a la escasa actividad parlamentaria sobre el Sáhara Occidental. Hasta ahora, para determinar cuáles son estas corrientes y la relación de fuerzas, hemos recurrido a las propuestas de resolución, a los debates, a las votaciones y a las preguntas. Como no se han adoptado resoluciones sobre el tema en cuestión –que sólo es mencionado en algunos textos parlamentarios–, no hay propuestas de resolución, debates y votaciones relevantes para nuestro objeto de estudio. Además, los diputados favorables a Marruecos no han formulado preguntas parlamentarias en esta última legislatura, con lo que resulta complicado identificarles. Con todo, podemos llegar a la conclusión de que persisten las tendencias iniciadas en el año 2000. Destacamos que hay un claro protagonismo de los diputados españoles de los partidos emergentes: Unidos Podemos (en el Grupo de la Izquierda Unitaria Europea) y Ciudadanos (en el Grupo Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa), que apoyan la autodeterminación del pueblo saharauí. Ahora bien, estos diputados no tienen el monopolio de la defensa de la autodeterminación, que es realizada por diputados de casi todos los grupos

---

<sup>94</sup> *Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de abril de 2012, sobre el Informe anual sobre los derechos humanos en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto, incluidas las repercusiones para la política estratégica de la UE en materia de derechos humanos* (P7 TA-PROV(2012)0126, §. 91); *Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2012, sobre el Informe anual del Consejo al Parlamento Europeo sobre la política exterior y de seguridad* (P7\_TA(2012)0334, §. 89); *Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de diciembre de 2012, sobre el Informe anual sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo (2011) y la política de la Unión Europea al respecto* (P7 TA(2012)0503, §. 46); *Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas* (P7 TA(2013)0055, §. 21); *Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de diciembre de 2013, sobre el Informe anual sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo (2012) y la política de la Unión Europea al respecto* (P7 TA-PROV(2013)0575, §. 58); *Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2014, sobre las prioridades de la UE para el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas* (P7 TA(2014)0252, §. 18).

<sup>95</sup> *Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013, sobre la dimensión marítima de la política común de seguridad y defensa* (P7 TA(2013)0380, §. 24); *Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2013, sobre la política europea de vecindad: hacia una cooperación reforzada. Posición del Parlamento Europeo sobre los informes de 2012* (P7 TA(2013)0446, §. 62); y *Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 2013, sobre el Informe anual del Consejo al Parlamento Europeo sobre la política exterior y de seguridad común* (P7 TA(2013)0453, §. 60).

parlamentarios. Sin embargo, no parecen tener fuerza suficiente en la Cámara para adoptar iniciativas más allá de las preguntas parlamentarias<sup>96</sup>.

En lo que llevamos de Octava legislatura, el Parlamento Europeo no ha adoptado ninguna resolución centrada en el conflicto del Sáhara Occidental, sino que se ha limitado a incluir referencias más o menos breves a la cuestión en algunos de los textos que ha aprobado<sup>97</sup>. Estas referencias tienen varios puntos en común. En primer lugar, han desaparecido las menciones a la resolución de noviembre de 2010 o a la resolución de diciembre de 2013. Por tanto, debemos entender que ninguna de las dos constituye ya la posición oficial de la Cámara respecto al conflicto. En segundo lugar, del relato del Parlamento han desaparecido todas las referencias a la naturaleza del conflicto o a la fórmula que se debe aplicar para su solución; y la Cámara se limita a pedir al Consejo que, en el marco de la participación de la UE en la Asamblea General de las Naciones Unidas, apoye al Representante Especial de la ONU para el Sáhara Occidental<sup>98</sup>. Se trata, en nuestra opinión, de una muy escueta respuesta ante la situación de deterioro y escalada en la que se encuentra el conflicto, y ya es incluso más escueta que la de otras instituciones de la Unión<sup>99</sup>. En tercer lugar, la posición de la Cámara en materia de derechos humanos se ha limitado a recordar su petición de que la MINURSO amplíe su mandato al respecto<sup>100</sup>. Y, en cuarto lugar, destacamos la posición de la Cámara acerca del estatuto jurídico del territorio, que desarrollaremos con más detalle a continuación.

En materia de estatuto del territorio, debemos señalar que la posición del Parlamento Europeo al respecto ha quedado desautorizada por el Tribunal de Justicia de la UE. Nos referimos a la aprobación que dio la Cámara al acuerdo agroalimentario entre la UE y Marruecos en 2012 y al Protocolo al Acuerdo de Pesca de 2013. En ambos casos, cuando

---

<sup>96</sup> Hemos llegado a esta conclusión tras consultar las preguntas parlamentarias en la página web del Parlamento Europeo: *Sesión Plenaria. Preguntas y declaraciones*, <<http://www.europarl.europa.eu/plenary/es/parliamentary-questions.html>>. Como ejemplo de pregunta apoyada por diputados de casi todos los Grupos, pero con protagonismo de los pertenecientes a Izquierda Unitaria, véase *Pregunta con solicitud de respuesta escrita a la Comisión (Vicepresidenta/Alta Representante)*. Asunto: VP/HR — *Autodeterminación y constitución del Estado del Sáhara Occidental*, de 10 de diciembre de 2014, Doc. E-010478-14. En esta pregunta, se pedía a la Alta Representante que la Unión Europea reconociera al pueblo del Sáhara Occidental en los mismos términos que ha hecho con el pueblo palestino.

<sup>97</sup> *Informe anual sobre los derechos humanos en el mundo (2014) y la política de la UE al respecto*, de 17 de diciembre de 2015 (P8\_TA(2015)0470); *Recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo, de 7 de julio de 2016, sobre el 71º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas* (P8\_TA(2016)0317); *Recomendación del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2017, destinada al Consejo sobre el 72º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas* (P8\_TA-PROV(2017)0304, §. 1 g); *Aprobación de la gestión 2015: presupuesto general de la Unión - Comisión Europea y agencias ejecutivas*, de 27 de abril de 2017 (8\_TA-PROV(2017)0143, §. 289).

<sup>98</sup> En las Recomendaciones al Consejo de julio de 2016 (P8\_TA(2016)0317) y julio de 2017 (P8\_TA-PROV(2017)0304, §. 1 g).

<sup>99</sup> Véase la intervención de la Representante de Estonia, en nombre de la UE, ante la Cuarta Comisión de la ONU: *Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) Acta resumida de la sexta sesión, Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 10 de octubre de 2017a las 10.00 horas*, A/C.4/72/SR.9, §. 34-36.

<sup>100</sup> En el *Informe anual sobre los derechos humanos en el mundo (2014) y la política de la UE al respecto*, de 17 de diciembre de 2015, P8\_TA(2015)0470... *cit.*

se discutió sobre su aplicación al Sáhara Occidental y sobre la necesidad o no de incluir una cláusula de exclusión, los diputados que apoyaron el acuerdo aplicaron la Opinión Corell, y entendieron que la explotación de productos agroalimentarios procedentes de Marruecos iba a beneficiar a la población del Sáhara Occidental.

Las primeras sentencias del Tribunal de Justicia formaron parte de un recurso por anulación, presentado por el Frente POLISARIO el 8 de marzo de 2012, sobre el Acuerdo agroalimentario entre la Unión Europea y Marruecos. En primera instancia se pronunció el Tribunal General de la UE, en sentencia de 10 de diciembre de 2015, anulando el Acuerdo agroalimentario en lo que se refiere a su aplicación al Sáhara Occidental. Esta sentencia fue objeto de un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia de la UE, presentado por el Consejo y por la Comisión, apoyados por Bélgica, Alemania, España, Francia, Portugal y la *Confédération marocaine de l'agriculture et du développement rural* (COMADER). En su sentencia de 21 de diciembre de 2016, el Tribunal revocó la sentencia anulatoria del Tribunal General, pero al mismo tiempo señaló que, salvo que fuera reformado y tuviera el consentimiento del pueblo del Sáhara Occidental, el Acuerdo agroalimentario no se podía aplicar al Territorio, por considerar que no forma parte de Marruecos<sup>101</sup>.

En cuanto a la sentencia sobre el Protocolo al Acuerdo de Pesca, de 27 de febrero de 2018, se trata de una cuestión prejudicial de apreciación de validez, presentada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (Inglaterra y País de Gales), en relación con el Acuerdo de Pesca entre la UE y Marruecos de 2006. El motivo de esta petición fueron dos recursos presentados por la asociación *Western Campaign UK* contra la Administración Fiscal y Aduanera y el Ministerio de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales del Reino Unido, en relación con la importación de productos derivados de la pesca procedentes del Sáhara Occidental y con las medidas de aplicación interna en el Reino Unido del Acuerdo de Pesca. En su sentencia, el Tribunal se ha atenido al tenor literal del Acuerdo pesquero, y ha interpretado que no es aplicable en las aguas del Sáhara Occidental, por no formar parte de Marruecos<sup>102</sup>.

Como puede verse, en ninguno de los dos casos ha entendido el Tribunal de Justicia de la UE que era de aplicación la Opinión Corell, sino que se ha limitado a interpretar el tenor literal de ambos acuerdos, y a determinar que, en su redacción actual, no se pueden aplicar en el Territorio del Sáhara Occidental. Ahora bien, el Tribunal no se ha pronunciado ante el hecho de que ambos Acuerdos se han estado aplicando al Sáhara Occidental, que buques de Estados miembros han pescado en sus aguas, y que productos agroalimentarios y derivados de la pesca procedentes del Territorio se han estado comercializando en los Estados miembros, beneficiándose de un régimen arancelario del que sólo deberían disfrutar los productos originarios de Marruecos.

---

<sup>101</sup> Sentencia de 10 de diciembre de 2015 del Tribunal General de la Unión Europea, (T-512/12), ECLI:EU:T:2015:953. Sentencia de 21 de diciembre de 2016 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, (C-104/16 P), ECLI:EU:C:2016:973. Véase, al respecto, la nota 71 *supra*.

<sup>102</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de febrero de 2018 (C-266/16), ECLI:EU:C:2018:118.



Ahora bien, aunque su apoyo a la Opinión Corell haya quedado desautorizado por el Tribunal, el Parlamento ha aceptado las sentencias del Tribunal, a diferencia de lo que han hecho el Consejo y la Comisión, al menos por el momento. En su *Recomendación del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2017, destinada al Consejo sobre el 72º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas*<sup>103</sup>, y en la *Resolución Aprobación de la gestión 2015: presupuesto general de la Unión - Comisión Europea y agencias ejecutivas*, de 27 de abril de 2017, se ha formulado una petición a las demás instituciones de la UE, para que cumplan con la Sentencia del Tribunal de Justicia sobre la aplicación del Acuerdo agroalimentario con Marruecos<sup>104</sup>. Pero en ninguno de los casos ha planteado sus sugerencias acerca de cómo debería ser la nueva redacción de los Acuerdos.

Es de interés señalar que el 24 de octubre de 2017 el Parlamento Europeo ha dado su Aprobación a la revisión de Acuerdo Euromediterráneo de aviación entre la Unión Europea y Marruecos de 2006. Esta revisión no tocaba aspectos relativos al ámbito territorial de aplicación del Acuerdo, sino que proponía cambiar las referencias a la Comunidad Europea por referencias a la Unión Europea, así como reformar el Comité Mixto previsto en el Acuerdo original<sup>105</sup>, sin que en el texto de la aprobación<sup>106</sup> ni en el informe de la Comisión parlamentaria de Transportes y Turismo en el que se fundamentó<sup>107</sup> la Aprobación se hiciera referencia alguna al Sáhara Occidental.

Con estas resoluciones se confirman dos tendencias, una a corto y otra a medio o largo plazo: la tendencia, iniciada a principios de los años noventa, de moderación del apoyo a la autodeterminación del Sáhara Occidental, así como la tendencia iniciada a finales de la década del 2000, según la cual el Parlamento ha ido desentendiéndose del conflicto.

Sin embargo, el Parlamento va a tener que pronunciarse sobre la cuestión de la explotación de los recursos naturales en el Territorio, ya que deberá aprobar la revisión del Acuerdo Agroalimentario de 2012 y del nuevo Protocolo de Pesca con Marruecos. Ambos han iniciado ya el trámite para su Aprobación por el Parlamento Europeo.

---

<sup>103</sup> Doc. P8\_TA-PROV(2017)0304, §. 1 g).

<sup>104</sup> Doc. P8\_TA-PROV(2017)0304... cit. §. 1 i); y *Resolución Aprobación de la gestión 2015: presupuesto general de la Unión - Comisión Europea y agencias ejecutivas*, de 27 de abril de 2017, P8\_TA-PROV(2017)0143, §. 289.

<sup>105</sup> *Decisión del Consejo sobre la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra*, ST-15653-2016-INIT, en <<http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15653-2016-INIT/es/pdf>> [Consultado el 16 de noviembre de 2018].

<sup>106</sup> *Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 2017, sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (15653/2016 – C8-0094/2017 – 2006/0048(NLE)) (Aprobación)*, P8\_TA(2017)0386.

<sup>107</sup> *Recomendación sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra [15653/2016 - C8-0094/2017 - 2006/0048(NLE)] - Comisión de Transportes y Turismo. Ponente: Dominique Riquet, A8-0303/2017.*

En cuanto al trámite para aprobar la revisión del Acuerdo Agroalimentario, el 20 de junio de 2018 fue designada como Ponente del Informe la diputada francesa Patricia Lalonde, del Grupo de la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa, y perteneciente a la Comisión parlamentaria de Comercio Internacional. También se solicitaron informes complementarios a las Comisiones parlamentarias de Asuntos Exteriores, de Agricultura y desarrollo social, que nombraron como ponentes al danés Anders Primdahl Vistisen (Grupo de los Conservadores y Reformistas Europeos) y al francés Michel Dantin (Grupo Popular) respectivamente. Como puede comprobarse, en dos de los tres casos se ha nombrado a diputados franceses, que en las últimas dos décadas han sido favorables a este tipo de acuerdos con Marruecos.

En sus informes, las comisiones parlamentarias se han pronunciado sobre el texto adoptado por la Comisión Europea y Marruecos. Lo más destacado es que, una vez reformados los Protocolos, estos se aplicarán en el Sáhara Occidental. En la explicación de motivos que acompaña a la propuesta de Acuerdo, se justifica esta aplicación al Sáhara Occidental por considerar que una gran parte está administrada por Marruecos<sup>108</sup> y por los supuestos beneficios para la economía del Territorio<sup>109</sup>. Asimismo, en la justificación de motivos se afirma haber consultado a un amplio número de actores socioeconómicos y políticos de la población del Sáhara Occidental –sin mencionar a cuáles–, que mayoritariamente habrían apoyado la aplicación al Territorio del acuerdo agroalimentario<sup>110</sup>.

El 11 de septiembre de 2018, la Sra. Lalonde presentaba su Proyecto de Informe; el 6 de septiembre lo hacía la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural del Parlamento Europeo, y el 27 de septiembre la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento Europeo<sup>111</sup>. En todos los informes se señala la importancia de mantener unas buenas

---

<sup>108</sup> *Proposition de Décision du Conseil relative à la signature, au nom de l'Union européenne, de l'accord sous forme d'échange de lettres entre l'Union européenne et le Royaume du Maroc sur la modification des Protocoles n° 1 et n° 4 à l'accord euro-méditerranéen établissant une association entre les Communautés européennes et leurs États membres, d'une part et le Royaume du Maroc, d'autre part*, COM(2018) 479 final, p. 10.

<sup>109</sup> *Ibidem*, p. 11

<sup>110</sup> «La Commission, en lien avec le Service Européen d'Action Extérieure, s'est également assurée que les populations concernées par l'accord ont été associées de manière appropriée en procédant à des consultations réunissant un large éventail d'acteurs socio-économiques et politiques de la population du Sahara occidental. Ceux-ci se sont majoritairement prononcés en faveur de l'extension des préférences tarifaires de l'accord d'association au Sahara occidental. Ceux qui ont rejeté l'extension n'ont pas identifié de répercussions négatives concrètes pour la population du territoire, mais estimaient essentiellement que cet accord entérinerait la position du Maroc sur le territoire du Sahara occidental. Or, rien dans les termes de cet accord ne permet de considérer qu'il reconnaîtrait la souveraineté du Maroc sur le Sahara occidental. L'Union continuera d'ailleurs, par des efforts renforcés, à soutenir le processus de résolution pacifique du différend entamé sous l'égide de l'ONU.» (*Ibidem*, p. 10).

<sup>111</sup> *Proyecto de Informe que contiene una propuesta de Resolución no legislativa sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra* (0481/2018 – C8-0000/2018 – 2018/0256M(NLE)), Comisión de Comercio Internacional. Ponente: Patricia Lalonde; *Proyecto de Opinión de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural para la Comisión de Comercio Internacional sobre la*

relaciones entre la UE y Marruecos y, aunque no reconozcan la soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental, las tres Comisiones parlamentarias apoyan que en la nueva versión del Acuerdo agroalimentario se incluya de forma explícita el Sáhara Occidental, pero se hacen algunas indicaciones. Las Comisiones parlamentarias coinciden en pedir que la Comisión establezca medidas para comprobar la procedencia de los productos agroalimentarios, para determinar cuáles son los que proceden del Sáhara Occidental. Además, la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural recuerda que los productos originarios del Sáhara Occidental no deberían beneficiarse de las preferencias arancelarias concedidas a Marruecos, y opina que esto no queda claro en el nuevo Acuerdo.

En cuanto al Informe Lalonde, destacamos dos cuestiones. La primera, que justifica su apoyo al Acuerdo agroalimentario en el desarrollo que afirma se ha producido en el Sáhara Occidental, en que atraerá inversiones al Territorio, y en que ello redundará en beneficio de la población joven y de las mujeres. La segunda, que en el Informe se considera que la Sentencia del Tribunal de Justicia de 2016 no establecía qué procedimiento había que seguir para que la población expresase su consentimiento al acuerdo. En relación con este consentimiento, en el Informe se recoge la división de opiniones entre los agentes económicos, los representantes locales y la sociedad civil en el Territorio, puesto que algunos apoyan la celebración del Acuerdo, mientras que otros consideran que no se deben celebrar este tipo de acuerdos en tanto que no se resuelva el conflicto. Tampoco se plantea en el informe la cuestión de la composición demográfica del Territorio, y el hecho de que no toda la población, ni los agentes económicos, son originarios del Sáhara Occidental. En cuanto al conflicto del Sáhara Occidental, el Informe Lalonde se limita a apoyar los esfuerzos del Secretario General de la ONU, en unos términos muy similares a los utilizados por la Alta Representante cuando se pronuncia sobre el conflicto<sup>112</sup>. Está previsto que el trámite termine el 15 de enero de 2019, cuando el pleno vote si dar o no su Aprobación<sup>113</sup>.

En cuanto al nuevo protocolo del Acuerdo de Pesca, en las instrucciones para la negociación que ha ofrecido el Consejo a la Comisión, se dice abiertamente que el

---

*propuesta de Decisión del Consejo relativa al Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (2018/0256M(NLE)). Ponente de opinión: Michel Dantin; Proyecto de Opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores para la Comisión de Comercio Internacional sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (2018/0256M(NLE)). Ponente de opinión: Anders Primdahl Vistisen.*

<sup>112</sup> *Proyecto de Orden del día. Reunión Miércoles 10 de octubre de 2018, de las 9.00 a las 11.30 horas y de las 11.30 a las 12.30 horas (reunión de los coordinadores) y de las 14.30 a las 18.30 horas Jueves 11 de octubre de 2018, de las 9.00 a las 12.30 horas, Doc. INTA(2018)1010\_1, p 6.*

<sup>113</sup> PARLAMENTO EUROPEO. OBSERVATORIO LEGISLATIVO, *Fiche de Procédure* 2018/0256(NLE), <[https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=fr&reference=2018%2f0256\(NLE\)](https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=fr&reference=2018%2f0256(NLE))> [Consultada el 16 de noviembre de 2018].

principal objetivo es que el nuevo protocolo incluya de forma explícita las aguas del Sáhara Occidental, alegando que cualquier solución adoptada será provisional en tanto que el conflicto del Sáhara Occidental no quede resuelto<sup>114</sup>. A tenor de la documentación remitida por la Comisión al Parlamento Europeo, la fórmula utilizada parece que va a ser la misma del Acuerdo agroalimentario: se considera que Marruecos administra la mayor parte del Sáhara Occidental, se afirma que va a beneficiar a Territorio y a su población, se defiende que se ha consultado a los interesados en la medida de lo posible, y se afirma que con el Acuerdo no se va a reconocer la soberanía marroquí sobre el Sáhara Occidental. En todo caso, se ofrece algún detalle más sobre el mecanismo de consulta a los interesados, y se dice que el Frente POLISARIO y otros actores interesados no han querido formar parte del proceso de consultas por cuestiones de principio, con lo cual quedaría en entredicho, en nuestra opinión, el alcance de este supuesto apoyo por los actores interesados. También es interesante saber que está prevista una compensación que, para los cuatro años de vigencia previstos para el acuerdo, alcanzará los 65 710 000 de euros y una ayuda total de 77 700 000 de euros en concepto de apoyo al desarrollo del sector pesquero<sup>115</sup>.

Para elaborar el proyecto de Aprobación del Parlamento Europeo, su Comisión de Pesca nombró como ponente al francés Alain Cadec, del Grupo Parlamentario del Partido Popular Europeo. También se han solicitado informes a las Comisiones de Desarrollo y Presupuestos del Parlamento Europeo, con la previsión de que el pleno se pronuncie el 11 de febrero de 2019<sup>116</sup>. El Sr. Cadec ya ha publicado un Proyecto de Informe, en el que se propone que la Cámara apruebe la propuesta de Acuerdo pesquero. En su exposición de motivos, poco detallada y justificada, se apoyan las tesis de la Comisión y el Consejo de la Unión Europea al respecto<sup>117</sup>.

En definitiva, en los próximos meses, el Parlamento Europeo tendrá que hacer dos importantes pronunciamientos sobre el estatuto del Territorio y la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental. Y comprobaremos si la Cámara tiene una voz propia o si va a seguir las líneas marcadas por las demás instituciones de la Unión.

---

<sup>114</sup> *Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones en nombre de la Unión Europea con vistas a modificar el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero con el Reino de Marruecos y celebrar un Protocolo*, COM(2018) 151 final.

<sup>115</sup> *Proposition de Décision du Conseil relative à la conclusion de l'accord de partenariat dans le domaine de la pêche durable entre l'Union européenne et le Royaume du Maroc, de son protocole de mise en oeuvre ainsi que d'un échange de lettres accompagnant ledit accord*, COM(2018) 678 final, de 8.10.2018, pp. 2, 5-7.

<sup>116</sup> PARLAMENTO EUROPEO. OBSERVATORIO LEGISLATIVO, Fiche de procédure 2018/0349(NLE),

<[https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=fr&reference=2018/0349\(NLE\)#tab-0](https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=fr&reference=2018/0349(NLE)#tab-0)>. [Consultada el 16 de noviembre de 2018].

<sup>117</sup> *Projet de Recommandation sur la proposition de décision du Conseil relative à la conclusion de l'accord de partenariat dans le domaine de la pêche durable entre l'Union européenne et le Royaume du Maroc, de son protocole de mise en oeuvre ainsi que d'un échange de lettres accompagnant ledit accord* (COM(2018)0678–C8-0000/2018–2018/0349(NLE)).

### **III. CONCLUSIONES**

Tras realizar el análisis que hemos expuesto en las páginas anteriores, presentamos las siguientes conclusiones:

1. El Parlamento Europeo no se interesó por el conflicto en el Sáhara Occidental hasta finales de los años setenta del siglo XX. En parte porque no abordó este tipo de cuestiones de política internacional hasta la década de los setenta, y en parte porque, cuando lo hizo, tenía otras prioridades, como Oriente Próximo.
2. En su primer pronunciamiento sobre el conflicto del Sáhara Occidental, de 1981, el Parlamento defendió la tesis del conflicto regional, en sintonía con los planteamientos de Marruecos. En líneas generales, se argumentaba que el Territorio era marroquí, y que en el Sáhara Occidental no había ningún proceso de autodeterminación sin concluir, sino una tensión de carácter regional fomentada por Libia, que enfrentaba a Marruecos y a Argelia, y que amenazaba con convertirse en conflicto armado. Esta fue la posición de la Cámara durante la primera mitad de los años ochenta del siglo XX.
3. El Parlamento Europeo fue revisando esta posición favorable a las tesis marroquíes durante la segunda mitad de los ochenta. Este proceso dio su primer paso al reconocer la existencia de los refugiados saharauis. El segundo paso fue denunciar las violaciones de los derechos humanos en el Sáhara Occidental. El tercero fue negar que el territorio formase parte de la integridad territorial marroquí. Y, el cuarto y último, afirmar que el conflicto del Sáhara Occidental era un proceso de descolonización inconcluso, que debía resolverse mediante un referéndum de autodeterminación organizado y supervisado por las Naciones Unidas.
4. Entre 1989 y 1992 el Parlamento Europeo defendió firmemente el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí. Por un lado, siguió manteniendo la posición de marzo de 1989. Por otro lado, defendió la fórmula de solución prevista en el Plan de Arreglo, propuesto por las Naciones Unidas, incluso antes de que Marruecos lo aceptara formalmente y entrara en vigor. Y, por otro lado, porque estuvo dispuesto, en la medida de sus posibilidades, a no dejar que se pusieran más obstáculos al proceso de autodeterminación en el Sáhara Occidental. Por ello, no sólo criticó duramente a Marruecos cuando comenzó a impedir la correcta aplicación del Plan, sino que bloqueó la ayuda financiera ofrecida por la Comunidad Europea a Marruecos. El resultado, una crisis entre las Comunidades Europeas y Marruecos, en 1992.
5. Desde 1992, la Cámara se ha ido desentendiendo de la cuestión, y ha moderado el apoyo a la autodeterminación en el Sáhara Occidental, tanto en el relato como en las iniciativas adoptadas. En cuanto al relato, las referencias a la autodeterminación han sido cada vez más vagas e imprecisas, la cámara ha ido reintroduciendo la dimensión regional –sin llegar a defender las tesis marroquíes–, y ha ido prestando mayor atención a aspectos tales como la ayuda a los refugiados, los derechos humanos y la explotación de recursos naturales, dejando al margen todo lo relativo a la solución del conflicto. Y, en cuanto a

las iniciativas adoptadas, desde la crisis con Marruecos, provocada por el Dictamen no conforme de 1992, la Cámara ha intentado no hacer nada que pudiera inquietar a las autoridades marroquíes, e incluso ha aceptado no pronunciarse sobre algún aspecto del conflicto, como el caso Haidar. La no Aprobación de la prórroga al Acuerdo de pesca en 2011 no desmiente esta afirmación; ya que se adoptó pocos meses antes de que expirara la prórroga, y porque en los años siguientes el Parlamento ha dado su Aprobación al acuerdo agroalimentario y a un nuevo protocolo de pesca, siendo consciente de que se iban a aplicar en el Sáhara Occidental, y en unas condiciones que no han sido aceptadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

6. Los últimos textos relevantes sobre el Sáhara Occidental fueron aprobados por el Parlamento Europeo en 2010, 2011 y 2013. Estos textos podían haber marcado una nueva tendencia, al menos en materia de derechos humanos. La de 2010 es la última resolución centrada en el conflicto que ha adoptado el Parlamento Europeo, y destaca por pedir una mayor implicación a la MINURSO y a la Comisión Europea en materia de supervisión de los derechos humanos. En 2011, el Parlamento Europeo suspendió el protocolo del Acuerdo de Pesca entre la UE y Marruecos; pero lo hizo, fundamentalmente, por motivos económicos, y luego dio su aprobación al acuerdo agroalimentario en 2012 y al protocolo pesquero en 2013, cuya aplicación al Sáhara Occidental ha sido rechazada por el Tribunal de Justicia de la UE. Y, la resolución de 2013 vino a reforzar el posicionamiento de 2010 y a introducir una nueva dimensión regional en el conflicto del Sáhara Occidental, el Sahel, que ampliaba la tradicional conexión magrebí.

7. En la legislatura comenzada en 2014, la Cámara apenas ha hablado del Sáhara Occidental en sus resoluciones. Quedaba así, sin confirmar, el posible cambio de tendencia que anunciaban las resoluciones de 2010, 2011 y 2013. Del relato que ofrece el Parlamento, destacamos que se ha limitado a recordar, sin mucha insistencia, que la MINURSO debe incluir en su mandato la supervisión de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y en Tinduf.

8. Entre finales de 2018 y principios de 2019, la Cámara deberá abordar dos retos importantes, relativos a la aplicación al Sáhara Occidental del y del. Los pronunciamientos nos permitirán valorar si se confirman las tendencias de los últimos años o si habrá novedades en la posición parlamentaria.

9. Si tenemos en cuenta las diferentes dimensiones del conflicto del Sáhara Occidental, podemos comprobar que hay dos dimensiones en las que se ha mantenido una posición relativamente coherente: los derechos humanos y la ayuda humanitaria a los campamentos de refugiados en Tinduf. Desde mediados de los años ochenta, el Parlamento ha mantenido la crítica por las violaciones de los derechos humanos –aunque ha variado el tono– y sus peticiones acerca de la necesidad de mantener o aumentar la ayuda humanitaria de la Unión Europea concede a los refugiados saharauis.

En definitiva, se puede comprobar que el Parlamento Europeo ha ido cambiando su posición acerca del conflicto del Sáhara Occidental: ha ido pasando por una larga etapa de silencio; por etapas cortas de apoyo a las tesis marroquíes y de firme apoyo a la

autodeterminación del pueblo saharauí; y por una larga etapa, desde principios de los noventa, en la que la Cámara se ha pronunciado cada vez con menor frecuencia y claridad al respecto. E incluso pudiera parecer, a tenor de la escasa actividad de los últimos años, que el Parlamento podría entrar en una nueva etapa de relativo silencio.

Estos cambios de posicionamiento son relativamente lógicos en una institución parlamentaria, en la que están representados los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, y en la que no tienen por qué estar bien vistos principios tales como los de unidad de la política exterior, que pueden tener sentido en un ámbito gubernamental. Y debieran ser otros aspectos, vinculados a ideologías y valores, los que marquen la posición de las instituciones parlamentarias.

Cuestión aparte es que estemos de acuerdo con la posición expresada en cualquier momento, o si consideramos que la Cámara debiera mostrar un mayor compromiso con un conflicto geográficamente cercano, en el que la propia Unión Europea está implicada (por los Acuerdos que se han aplicado al Territorio—, que también implica directamente a un Estado miembro (España) y afecta a otros (Francia), y que proyecta su influencia sobre las relaciones con los Estados Vecinos del Norte de África. Mayor compromiso que consideramos más necesario conforme han ido pasando los años y el conflicto no ha sido solucionado, y, en particular, en los últimos tiempos, en los que se parece adivinar una escalada en el conflicto.

Con todo, este posicionamiento destaca si lo comparamos con los pronunciamientos de otras instituciones de la Unión Europea, tales como el Consejo o la Comisión, aunque la Cámara haya ido cediendo protagonismo en los últimos años. En lo que al conflicto del Sáhara Occidental se refiere, e independientemente de su posición, el Parlamento Europeo ha ocupado un lugar de vanguardia, y en ocasiones de iniciativa, en el marco de la Unión, que sólo podría considerarse superado por la ayuda humanitaria —si no fuera porque tiene, en parte, un carácter compensatorio— y, recientemente, por las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.